

Índice

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos de revisión.
 - 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
 - 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
 - 3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.
 - 3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.
 - 3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
 - 3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones.
 - 3.6.1 Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
 - 3.6.2 Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT)
 - 3.6.3 Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)
 - 3.6.4 Aportantes
 - 3.6.5 Proveedores y prestadores de servicios.
4. Informe y conclusiones de la revisión por Partido Político.
 - 4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de Partidos Políticos al cargo de Gobernador en el Estado de Querétaro.
 - 4.1.1 Partido Acción Nacional.
 - 4.1.2 Partido Revolucionario Institucional.
 - 4.1.3 Partido de la Revolución Democrática.
 - 4.1.4 Partido del Trabajo.
 - 4.1.5 Partido Verde Ecologista de México.
 - 4.1.6 Movimiento Ciudadano.

- 4.1.7 Nueva Alianza.
- 4.1.8 Morena
- 4.1.9 Partido Humanista.
- 4.1.10 Partido Encuentro Social.

4.2 Informes de Precampaña de los precandidatos de Partidos Políticos al cargo de Diputado Local en el estado de Querétaro.

- 4.2.1 Partido Acción Nacional.
- 4.2.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 4.2.3 Partido de la Revolución Democrática.
- 4.2.4 Partido del Trabajo.
- 4.2.5 Partido Verde Ecologista de México.
- 4.2.6 Movimiento Ciudadano.
- 4.2.7 Nueva Alianza.
- 4.2.8 Morena.
- 4.2.9 Partido Humanista.
- 4.2.10 Partido Encuentro Social.

4.3 Informes de Precampaña de los precandidatos de Partidos Políticos al cargo de Ayuntamiento en el estado de Querétaro.

- 4.3.1 Partido Acción Nacional.
- 4.3.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 4.3.3 Partido de la Revolución Democrática.
- 4.3.4 Partido del Trabajo.
- 4.3.5 Partido Verde Ecologista de México.
- 4.3.6 Movimiento Ciudadano.
- 4.3.7 Nueva Alianza.
- 4.3.8 Morena.
- 4.3.9 Partido Humanista.
- 4.3.10 Partido Encuentro Social.

1. Antecedentes

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en virtud de dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto señalado, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regula los partidos políticos nacionales y locales; Ley General que regula los procedimientos electorales; así como Ley General en materia de delitos electorales.

Así, el 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el citado Diario Oficial, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo Noveno Transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el Tercero Transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar

porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Que el artículo 42, numerales 2 y 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, en la sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo de Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y el Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, el cual establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, lo siguiente: *“Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

En ese orden de ideas, corresponde al Instituto Nacional Electoral ejercer su facultad de fiscalización sobre las operaciones de ingreso y gasto relacionadas con las precampañas del proceso electoral 2015.

Derivado de lo anterior, el Consejo General estimó necesario determinar normas aplicables a todos los partidos políticos con registro o acreditación local, con la finalidad de determinar: el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión contemplados en la Ley General de Partidos Políticos; los requisitos que deberán satisfacer los informes que se presenten; las reglas básicas para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos; las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos de los partidos políticos; así como las reglas para el tratamiento de gastos relacionados con los procesos internos de selección de candidatos detectados durante la revisión de los Informes ordinarios de los partidos políticos locales 2014, fiscalizados por los Organismos Públicos Locales Electorales.

Así, en sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

Dicho instrumento en su punto de acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos, que sean parte de Procesos Electorales que inicien en 2015, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procesos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad.

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el punto de acuerdo TERCERO del citado acuerdo, con fecha 30 de marzo de 2015, la Comisión de Fiscalización aprobó el *“Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del proceso electoral local 2014-2015. “Querétaro”*, presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

En sesión extraordinaria del primero de octubre de dos mil catorce en su punto cuarto, el Consejo General celebró la “Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y posicionamiento de los Partidos Políticos”. En dicho proceso se efectuarán las elecciones para los cargos de Gobernador del Estado para el periodo 2015-2021; Diputados que integrarán la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado periodo 2015-2018 y Ayuntamientos para el período Constitucional 2015-2018. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41 base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11 y 12 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y de acuerdo con la cartografía electoral del Estado de Querétaro, se aprecia el mapa de la manera siguiente:

En ese tenor, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante acuerdo de fecha 1 de octubre del 2014, tuvo a bien aprobar el Calendario Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, el cual contiene las fechas y los actos en que habrán de desarrollarse cada una de las etapas del citado proceso electoral.

En dicho calendario se advierte el plazo en que deberá desarrollarse las precampañas, a saber:

ELECCIÓN	PLAZO PARA LAS PRECAMPAÑAS (art. 106 LEEQ)	
	INICIO	CONCLUSIÓN
Gobernador del Estado	15 de febrero 2015	A más tardar el 15 de marzo de 2015
Diputado por el principio de mayoría relativa	15 de febrero 2015	A más tardar el 15 de marzo de 2015
Presidente municipal	15 de febrero 2015	A más tardar el 15 de marzo de 2015

En esa tesitura, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), emitió el acuerdo de fecha 14 de enero de 2015, relativo a la determinación del tope máximo de los gastos para los cargos de Gobernador, Diputado Local y miembro de Ayuntamiento, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

❖ GOBERNADOR

TIPO DE ELECCIÓN	TOPE DE PRECAMPAÑA 2014-2015
GOBERNADOR	\$5,306,463.43

❖ **DIPUTADOS LOCALES**

TIPO DE ELECCIÓN	TOPE DE PRECampaña 2014-2015
DIPUTADO LOCAL	\$ 353,764.23

❖ **AYUNTAMIENTO**

SEDE	TOPE DE PRECampaña 2014-2015
AMEALCO DE BONFIL	\$243,196.28
ARROYO SECO	\$ 61,378.29
CADEREYTA DE MONTES	\$265,844.79
COLÓN	\$ 221,205.04
CORREGIDORA	\$ 632,000.31
EL MARQUES	\$ 495,216.44
EZEQUIEL MONTES	\$ 158,599.84
HUIMILPAN	\$ 143,865.98
JALPAN DE SERRA	\$ 111,232.41
LANDA DE MATAMOROS	\$ 86,633.98
PEDRO ESCOBEDO	\$ 258,740.77
PEÑAMILLER	\$ 75,109.81
PINAL DE AMOLES	\$ 107,124.45
QUERÉTARO	\$ 3,659,314.98
SAN JOAQUÍN	\$ 36,193.80
SAN JUAN DEL RÍO	\$ 1,032,268.27
TEQUISQUIAPAN	\$ 268,019.27
TOLIMÁN	\$ 103,750.45

Así, en razón de los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado y Resolución contiene los apartados siguientes:

4. Informe y conclusiones de la revisión por Partido Político:

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de Partidos Políticos al cargo de Gobernador en el Estado de Querétaro.

- 4.1.1 Partido Acción Nacional.
- 4.1.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 4.1.3 Partido de la Revolución Democrática.
- 4.1.4 Partido del Trabajo.
- 4.1.5 Partido Verde Ecologista de México.
- 4.1.6 Movimiento Ciudadano.

- 4.1.7 Nueva Alianza.
- 4.1.8 Morena
- 4.1.9 Partido Humanista.
- 4.1.10 Partido Encuentro Social.

4.2 Informes de Precampaña de los precandidatos de Partidos Políticos al cargo de Diputados Locales en el estado de Querétaro.

- 4.2.1 Partido Acción Nacional.
- 4.2.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 4.2.3 Partido de la Revolución Democrática.
- 4.2.4 Partido del Trabajo.
- 4.2.5 Partido Verde Ecologista de México.
- 4.2.6 Movimiento Ciudadano.
- 4.2.7 Nueva Alianza.
- 4.2.8 Morena.
- 4.2.9 Partido Humanista.
- 4.2.10 Partido Encuentro Social.

4.3 Informes de Precampaña de los precandidatos de Partidos Políticos al cargo de Ayuntamiento en el estado de Querétaro.

- 4.3.1 Partido Acción Nacional.
- 4.3.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 4.3.3 Partido de la Revolución Democrática.
- 4.3.4 Partido del Trabajo.
- 4.3.5 Partido Verde Ecologista de México.
- 4.3.6 Movimiento Ciudadano.
- 4.3.7 Nueva Alianza.
- 4.3.8 Morena.
- 4.3.9 Partido Humanista.
- 4.3.10 Partido Encuentro Social.

2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, base V, Apartados A y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

7. Las demás que determina la ley

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

Así, el decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales, "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), señala en su artículo 32, fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Partidos Políticos (LGPP), publicada el 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7, inciso d), que al Instituto Nacional Electoral le corresponde "la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local".

La reforma electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandió las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de también fiscalizar en el ámbito local a partidos políticos nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, numeral 1, señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos Políticos; en tanto que en su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización el conducto para superar estas limitaciones.

Conforme al artículo 192, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 196 numeral 1 y 3 y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como de investigar lo relacionado a quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y, forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

De las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría a cabo la fiscalización de las precampañas y del periodo de obtención del apoyo ciudadano del proceso electoral local ordinario 2014-2015, que iniciaron en 2015 en las entidades locales.

Así, en sesión extraordinaria del 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG13/2015, en el cual se

determinó “los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015”, el cual en su punto de acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de Procesos Electorales que inicien en 2015, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procesos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad.

Tratándose del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en el acuerdo referido y en el artículo 80, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos que, en su parte conducente, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 80

“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

c) Informes de Precampaña:

I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;

II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el dictamen consolidado, así como el proyecto de resolución respectiva y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;

IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”

Lo anterior se advierte de la manera siguiente:

Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
15 días	7 días	12 días	6 días	72 horas	6 días

El proceso de revisión de los informes de Precampaña de los precandidatos al cargo de Diputado Local y Ayuntamiento, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en Querétaro, se llevó a cabo dentro del calendario siguiente:

	Periodo de precampaña	Fecha límite de entrega de los informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
Informes de Precampaña de los Partidos Políticos Gobernador, Diputado Local y Ayuntamiento	Acuerdo s/n del 01/10/2014 del Consejo General de Querétaro	10 días	15 días	7 días	12 días	6 días	72 horas	6 días
	12 de febrero de 2015 a 15 de marzo de 2015	25 de marzo de 2015	9 de abril de 2015	16 de abril de 2015	28 de abril de 2015	4 de mayo de 2015	7 de mayo de 2015	13 de mayo de 2015

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Precampaña que presentaron los partidos políticos, los artículos 6, 7 y 8 del punto PRIMERO del acuerdo INE/CG13/2015, establece lo siguiente:

“(…)

Artículo 6.- *Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los Dictámenes y Resoluciones, respecto del Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como de los proceso Electoral 2014-2015 en cada entidad federativa.*

Artículo 7.- *Una vez que sean aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, y se hayan determinado sanciones económicas, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.*

Artículo 8.- *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. En el caso de los procesos locales también serán aplicables las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.”*

El dictamen y proyecto de resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Procedimientos de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña presentados por los partidos políticos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1 y 380, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III y 80, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el acuerdo primero, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, 105 y 106 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece los mecanismos y periodos para organizar los

procesos internos, con el objetivo de seleccionar a los ciudadanos que se postularán como candidatos a los diversos cargos de elección popular, conforme a las fechas de la convocatoria partidista correspondiente; ello, sin mayor restricción más que la estricta observancia de los periodos para la celebración de precampañas de cada cargo a que se refiere el artículo 106 de la ley de mérito.

De los 10 partidos políticos notificados, 7 partidos políticos realizaron proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular y efectuaron actos durante el período de precampaña, presentando ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, con relación al punto PRIMERO, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, sus Informes de Precampaña en las fechas siguientes:

INFORMES PRESENTADOS							
PARTIDO POLÍTICO	GOBERNADOR		DIPUTADO LOCAL		AYUNTAMIENTO		TOTAL POR PARTIDO
	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS	
PAN	25-mar-15	1	25-mar-15	49	25-mar-15	346	396
PRI	25-mar-15	1	25-mar-15	6	25-mar-15	18	25
PRD	25-mar-15	2	25-mar-15	19	25-mar-15	17	38
PT	25-mar-15	0	25-mar-15	0	25-mar-15	6	6
PVEM	25-mar-15	0	25-mar-15	9	25-mar-15	6	15
MC	25-mar-15	1	25-mar-15	17	25-mar-15	15	33
NUAL	25-mar-15	0	25-mar-15	14	25-mar-15	13	27
TOTAL POR CARGO		5		114		421	540

Los informes de precampaña al cargo de Gobernador presentados, se integran como sigue:

ESTADO		PAN	PRI	PRD	MC	TOTAL
No.	NOMBRE					
1	Querétaro	1	1	2	1	5
TOTAL		1	1	2	1	5

Los informes presentados al cargo de diputados, se integra como sigue:

CONCEPTO		PAN	PRI	PRD	MC	PVEM	NUAL	TOTAL
No.	DISTRITO							
1	I	3	1	1	1	1	1	8
2	II	5	0	1	2	1	1	10
3	III	3	1	2	1	0	1	8
4	IV	6	1	1	1	1	1	11
5	V	3	0	2	1	0	0	6

CONCEPTO		PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	NUAL	TOTAL
No.	NOMBRE								
17	TEQUISQUIAPAN	34	0	1	1	1	1	1	39
18	TOLIMAN	37	1	1	0	1	1	1	42
	TOTAL	346	18	17	6	6	15	13	421

Adicionalmente, se notificó a los partidos políticos el inicio de la revisión de los informes de Precampaña, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción I y 460, numeral 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 296, numerales 6 y 10 del Reglamento de Fiscalización, mediante los oficios que se detallan a continuación:

PARTIDO POLITICO	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIO EL PARTIDO
Partido Acción Nacional (PAN)	INE/UTF/DA-L/5961/15	25-marzo-2015
Partido Revolucionario Institucional (PRI)	INE/UTF/DA-L/5959/15	24-marzo-2015
Partido de la Revolución Democrática (PRD)	INE/UTF/DA-L/5960/15	24-marzo-2015
Partido del Trabajo (PT)	INE/UTF/DA-L/5958/15	24-marzo-2015
Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	INE/UTF/DA-L/5957/15	25-marzo-2015
Movimiento Ciudadano (MC)	INE/UTF/DA-L/5956/15	24-marzo-2015
Nueva Alianza (NUAL)	INE/UTF/DA-L/5955/15	24-marzo-2015
Morena	INE/UTF/DA-L/5954/15	24-marzo-2015
Partido Humanista (PH)	INE/UTF/DA-L/5953/15	22-marzo-2015
Partido Encuentro Social (PES)	INE/UTF/DA-L/5952/15	24-marzo-2015

3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 30 de marzo de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad de que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los partidos políticos para precandidatos al cargo de Gobernador, Diputado Local y Ayuntamiento en el estado de Querétaro, durante las precampañas correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como de periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada por los partidos políticos en sus informes de ingresos y gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

Los testigos de la propaganda colocada en la vía pública, corresponden a espectaculares considerados de precampaña, no obstante, respecto de espectaculares que contuvieran propaganda que no correspondiera a precampaña, serán considerados en la revisión de los informes de operación ordinaria o campaña.

Derivado de los procedimientos sancionadores las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, llevan a cabo monitoreos con la finalidad de allegarse de elementos que les permitan la sustanciación de dichos procedimientos de los cuales una vez resuelto el procedimiento, proceden a dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización a fin de ser cuantificados y acumulados en los procesos que correspondan en caso de no haber sido reportados.

3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en el punto de acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante el Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de Precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de Campaña.

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos y precandidatos, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los partidos políticos en los informes de ingresos y gastos, en términos de los artículos 75 y 203 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el acuerdo primero, artículo 2, del Acuerdo INE/CG13/2015.

3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo

De conformidad con el Acuerdo INE/CG13/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 21 de enero de 2015, se puso a disposición de los partidos políticos a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” a fin de que realizaran el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla denominada “Reporte de Operaciones Semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus informes de Precampaña a través de la plantilla denominada “Informe de Precampaña”, (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurarnos que todos los sujetos obligados contaran con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se solicitó a los partidos políticos que informaran respecto de los usuarios que requerían y a su vez que informaran los siguientes datos:

- Apellido Paterno;
- Apellido Materno;
- Nombre;
- Cargo;
- Correo Electrónico y
- Teléfono.

La solicitud fue realizada mediante los oficios siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIO EL PARTIDO
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DA/469/15	22-enero-2015
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA/470/15	22-enero-2015
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DA/471/15	22-enero-2015
Partido del Trabajo	INE/UTF/DA/472/15	22-enero-2015
Partido Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA/473/15	22-enero-2015
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA/475/15	22-enero-2015
Nueva Alianza	INE/UTF/DA/476/15	22-enero-2015
Morena	INE/UTF/DA/477/15	22-enero-2015
Partido Humanista	INE/UTF/DA/478/15	22-enero-2015
Partido Encuentro Social	INE/UTF/DA/479/15	22-enero-2015

Derivado de sus respuestas se procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante el oficio y en sobre cerrado.

La Unidad Técnica de Fiscalización entregó las siguientes claves de usuario y contraseña:

CARGO	SE OTORGARON CUENTAS
PAN	4
PRI	3
PRD	9
PT	3
PVEM	3
MC	4
NUAL	3
MORENA	3
HUMANISTA	-
PES	-
TOTAL	32

3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.

La revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los informes de ingresos y gastos de Precampaña se realizó conforme a las etapas siguientes:

1. En la primera, se efectuó una revisión de gabinete con el fin de detectar los errores y omisiones de carácter técnico, que resulten del Reporte de Operaciones Semanal, así como de su Informe de Ingresos y Gastos de Precampaña (Informe de Precampaña), lo anterior con la finalidad de solicitar a los partidos políticos aclaraciones y correcciones.
2. En la segunda, se procedió a la verificación de la documentación soporte incorporada por los mismos sujetos obligados en el aplicativo, revisión que se realiza al 100%, para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos.
3. En una tercera, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización acudió a las oficinas de los sujetos obligados a fin de validar la información contenida en el aplicativo, contra los documentos originales.

4. En la cuarta y última etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado, a efecto de ser sometido a la consideración y aprobación de la Comisión de Fiscalización, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Los procedimientos señalados se ajustan a las Normas Internacionales de Auditoría, así como a los procedimientos establecidos en el marco constitucional, legal y reglamentario.

Para llevar a cabo la revisión de los informes de precampaña, los partidos políticos enviaron la documentación comprobatoria a través del aplicativo que establece el acuerdo primero, artículos 4, incisos a), b), f) y g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

3.5.1 Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión al detectarse diversos errores y omisiones de carácter técnico en los informes de precampaña de los partidos políticos, se le solicitan las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoría

Con base en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015, Querétaro, se realizaron los procedimientos siguientes:

No.	ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
1	Recepción de Informes	Los informes de precampaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los diez días al de la conclusión de las precampañas.	Artículo 79 numeral 1, inciso a), fracción III de la LGPP
2	Ingresos	Revisión los ingresos reportados por los partidos políticos en sus informes de precampaña a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable.	Artículos 199, numeral 1, inciso c) de la LGIPE.
3	Egresos	Revisión de los egresos, realizados por los partidos políticos registrados en sus informes de precampaña.	Artículos 199, numeral 1, inciso d) de la LGIPE; Punto de acuerdo primero, artículos 4 y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015

En la segunda etapa, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 80, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, realizar pruebas de auditoría a todos los partidos políticos que tuvieron precandidatos, en los términos siguientes:

3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones

De la revisión efectuada a los Informes de Precampaña, la Unidad Técnica de Fiscalización, procedió a informar a los partidos políticos la existencia de los errores y omisiones técnicas, que derivaron del incumplimiento al marco normativo aplicable, con el fin de garantizar su derecho de audiencia, se procedió a realizar las actividades que se enlistan a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones	Si una vez concluida la revisión de los Informes de Precampaña la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se les notificará a los partidos políticos para que en un plazo de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.	Artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la LGPP.
	Los partidos políticos deberán presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el personal del partido político que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad Técnica de Fiscalización que recibe la documentación.	Artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la LGPP; 293 del Reglamento de Fiscalización

A continuación se detallan los oficios que se giraron a los partidos políticos, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes de Precampaña, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos y del artículo 293, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización:

PARTIDO POLÍTICO	OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES		FECHA EN QUE RECIBIO EL PARTIDO	ESCRITO DE RESPUESTA	
	NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA-L/7105/15	09-04-2015	09-04-2015	S/N	15-04-2015
Partido de la Revolución Democrática.	INE/UTF/DA-L/7213/15	09-04-2015	09-04-2015	CEE/001/2015	16-04-2014

Asimismo, se informa que a PAN, MC, PVEM, PT, NUAL, no se les generó oficio de errores y omisiones, toda vez que no se identificaron observaciones en el proceso de revisión, ya que reportó ingresos y egresos en ceros.

Por lo que hace a los siguientes partidos políticos es necesario hacer la precisión que no presentaron informes de precampaña, toda vez que mediante escrito informaron que no realizarían actos de precampaña al cargo de Gobernador, Diputado Local y Ayuntamiento; lo cual, fue constatado con la información que obra en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”:

Partido Político
Partido Humanista
Partido Encuentro Social

3.5.4 Verificación Documental

La tercera y cuarta etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los partidos políticos como sustento de sus Informes de Precampaña, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los partidos políticos. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

3.5.5 Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus actos de precampaña, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo para la revisión de los Informes de Precampaña, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó los hallazgos relativos a la revisión de los informes presentados por los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; el artículo 199, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación al Punto de acuerdo PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015. Con base en tales hallazgos, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones:

3.6.1. Autoridades (SAT, UIF y CNBV)

De conformidad con el artículo 190, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General no está limitado por el secreto bancario, fiduciario y fiscal por lo que una vez que se contó con información presentada por los partidos políticos se procedió a realizar las siguientes actividades:

SAT

De las operaciones registradas por los partidos políticos y el padrón de proveedores, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la solicitud de información siguiente:

- A la fecha de elaboración del presente dictamen, mediante el oficio núm. INE/UTF/DG/DPN/5772/2015 se realizó la solicitud al SAT de 9,154 proveedores registrados en el padrón de proveedores a fin de contar con datos de identidad, datos de domicilio, obligaciones fiscales y actividad preponderante para tener plenamente identificados a los proveedores con los que realizan operaciones los partidos políticos.

CNBV

En virtud de que los partidos políticos nacionales cuentan con un solo RFC, que las cuentas bancarias para el control de los recursos de las precampañas deben ser abiertas a nombre del partido político y que ahora la fiscalización se realiza de manera nacional por parte del Instituto Nacional Electoral, se realizaron solicitudes por partido político, a fin de identificar las cuentas bancarias abiertas a nivel nacional con el mismo RFC.

Se realizaron 22 solicitudes de cuentas bancarias abiertas a nombre de cada partido político nacional las cuales se detallan a continuación:

OFICIO UTF		
NÚMERO	FECHA OFICIO	FECHA NOTIFICACIÓN
INE/UTF/DA-F/0999/15	03-02-15	05-02-15
INE/UTF/DA-F/1000/15	03-05-15	05-02-15
INE/UTF/DA-F/1001/15	03-02-15	05-02-15
INE/UTF/DA-F/1050/15	06-02-15	06-02-15
INE/UTF/DA-F/1052/15	06-02-15	06-02-15
INE/UTF/DA-F/1053/15	06-02-15	06-02-15
INE/UTF/DA-F/1323/15	06-02-15	09-02-15
INE/UTF/DA-F/1324/15	06-02-15	09-02-15
INE/UTF/DA-F/1325/15	06-02-15	09-02-15
INE/UTF/DA-F/2502/15	19-02-15	20-02-15
INE/UTF/DA-F/2514/15	20-02-15	24-02-15
INE/UTF/DA-F/3473/15	04-03-15	07-03-15
INE/UTF/DA-F/4856/2015	13-03-15	17-03-15
INE/UTF/DA-F/4909/2015	13-03-15	17-03-15
INE/UTF/DA-F/4983/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/4984/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/4987/15	13-03-15	17-03-15
INE/UTF/DA-F/4996/15	13-03-15	18-03-15

OFICIO UTF		
NÚMERO	FECHA OFICIO	FECHA NOTIFICACIÓN
INE/UTF/DA-F/5021/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/5089/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/5174/15	13-03-15	18-03-15
INE-UTF/DA-F/1051/15	06-02-15	06-02-15

Las solicitudes se verán reflejadas en el dictamen de precampañas federales, en virtud de que una vez recibida la información, se comparan las cuentas bancarias reportadas por la CNBV contra las cuentas reportadas por cada partido en el ámbito federal y local. En caso de determinar diferencias y que se detecten cuentas bancarias no reportadas, no se podría saber a qué ámbito o entidad corresponden, por lo que en el dictamen de precampañas del ámbito federal se mandata procedimiento oficioso y de esta manera se busca no duplicar observaciones o procedimientos alternos.

En caso de que no sea posible identificar a qué partido político corresponden las operaciones, se ordenarán los respectivos inicios de los procedimientos oficiosos con la finalidad de investigar el origen y destino de los recursos.

Las solicitudes específicas derivadas de esta revisión se detallan en el apartado denominado Confirmación de Operaciones.

4. Informe y conclusiones de la revisión por Partido Político

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de Partidos Políticos al cargo de Gobernador en el estado de Querétaro.

El 25 de marzo de 2015, fue la fecha límite para que los partidos políticos entregaran sus informes de precampaña al cargo de Gobernador del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracciones I y III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el punto de acuerdo primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los partidos políticos tienen la obligación de presentar un Informe de Precampaña de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio del mismo año, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización”.

El pasado 19 de diciembre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización¹, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014².

²Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su considerando octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Querétaro, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

4.1.1 Partido Acción Nacional

4.1.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5961/15 de fecha 20 de marzo de 2015, informó al Partido Acción Nacional (PAN) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Oscoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.1.1.2 Ingresos

El PAN, presentó un Informe de Precampaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos en ceros.

El informe presentado se desglosa en el **Anexo A** del presente dictamen.

4.1.1.2.1 Aportaciones

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.2 Rendimientos Financieros

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.3 Otros Ingresos

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.4 Financiamiento Público

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.3 Egresos

El PAN presentó un informe de Precampaña al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos en ceros.

El informe presentado se desglosa en el **Anexo A** del presente dictamen.

4.1.1.3.1 Gastos de Propaganda

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE GOBERNADOR DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PAN presentó un informe de precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado para detectar errores y omisiones.
2. El PAN reportó en su informe de precampaña, en el rubro de ingresos un monto de \$0.00.
3. El PAN reportó en su informe de precampaña, en el rubro de egresos un monto de \$0.00.

4.1.2 Partido Revolucionario Institucional

4.1.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5959/15 de fecha 20 de marzo de 2015, informó al Partido Revolucionario Institucional (PRI) el inicio de las facultades de revisión; asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.1.2.2 Ingresos

El PRI, presentó un Informe de Precampaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Ingresos en ceros.

El informe presentado se desglosa en el **Anexo B** del presente dictamen.

4.1.2.2.1 Aportaciones

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.2 Rendimientos Financieros

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.3 Otros Ingresos

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.4 Financiamiento Público

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.3 Egresos

El PRI presentó un informe de Precampaña al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo B** del presente dictamen.

4.1.2.3.1 Gastos de Propaganda

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.1.2.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 203 en relación con el artículo 239, numeral del Reglamento de Fiscalización; determinando lo que se detalla a continuación:

El lunes 4 de mayo de 2015, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, ordenó a la Unidad Técnica de Fiscalización otorgar garantía de audiencia al Partido Revolucionario Institucional, en relación con diversos eventos en los que aparece el precandidato a Gobernador, el C. Roberto Loyola Vera, por el estado de Querétaro identificados durante el monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

En atención a la instrucción, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/9601/15 del 7 de mayo de 2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al PRI los gastos identificados, proporcionando copia simple de la evidencia obtenida.

Con escrito sin número del 9 de mayo de 2015, el PRI dio respuesta al oficio de referencia, manifestando lo que a la letra se transcribe:

*“Por medio de este ocurso, dentro del tiempo y forma señalando para tal efecto, vengo a dar contestación al oficio número: **INE/UTF/DA-L/9601/15**, en el que se me hace del conocimiento que la Unidad a su cargo realizó una serie de diligencias electrónicas a la página de Internet de facebook del Lic. Roberto Loyola Vera, durante el tiempo que transcurrió el periodo de precampaña electoral.*

Al respecto, estimo que durante la tramitación y sustanciación del procedimiento que nos ocupa deben tomarse en consideración los siguientes elementos fácticos y jurídicos:

- 1. El proceso electoral local para renovar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, Ayuntamientos y Diputados Locales en Querétaro inició el primero de octubre de 2014.*
- 2. En esa tesitura, el partido político que represento realizó una serie de actividades intrapartidistas para desarrollar los métodos bajos los cuales se elegirían los candidatos a cargos de elección popular, se emitieron convocatorias y reglas diseñadas por el Partido Revolucionario Institucional y sancionadas en su caso, por el Instituto Nacional Electoral en estricto apego al principio de auto organización de los partidos políticos establecido en la reforma constitucional y legal de 2007 y 2008.*
- 3. El partido decidió realizar el método de selección de candidatos por convención de delegados, según consta en sesión plenaria del 19 diecinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce, según lo previsto por el artículo 181, fracción II de los Estatutos del Partido.*
- 4. El periodo de pre campaña en Querétaro se desarrolló del 13 trece de febrero al 7 siete de marzo de 2015 dos mil quince, periodo dentro del cual, en Querétaro el Lic. Roberto Loyola Vera se dedicó a asistir a los diferentes eventos que los delegados le organizaron con la finalidad de escuchar su propuesta y en su momento, refrendar su compromiso para que fuera designado Candidato a la Gubernatura del Estado.*
- 5. Al ser precandidato único el Lic. Roberto Loyola Vera, no se aperturó cuenta de cheques alguna, en atención a que no se contempló realizar gasto alguno, pues precisamente se trataba de reuniones privadas con*

los delegados, máxime que en el contexto de la actual legislación general no se permite hacer uso de recursos económicos bajo ninguna modalidad para convencer a los delegados.

- 6. Es cierto que la estrategia de comunicación social del precandidato a través de la red social denominada Facebook colocó en dicha página, las actividades que se estaban realizando amparadas en el artículo 106 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

- 1. El precandidato en ningún momento de la precampaña otorgó artículos promocionales, utilitarios ni se promocionó de forma fija o móvil, en anuncios espectaculares gráficos de formato, lonas, bardas, pantallas.*
- 2. Las imágenes que se presentan son de reuniones a las que fue invitado el precandidato en los municipios de el Marqués, Ezequiel Montes, Corregidora, Querétaro; en ninguna de ellas se hace llamado a voto ni se entrega recurso alguno para convencimiento de delegados, precisamente por la naturaleza de la precampaña. En igual sentido, se trata de una imagen en la que se eligió como candidato a la gubernatura del Estado por Convención de Delegados, método previamente establecido.*
- 3. La cuenta bancaria no se abrió habida cuenta que no se planeó realizar un gasto; sino que por el contrario, al ser un procedimiento interno del Partido los gastos ordinarios cubrieron las actividades a las que asistió o fue invitado, por lo que no fue necesario gastar dinero alguno en actividades de la precandidatura, ya que como se dijo, fue precandidato único.*

*Robustece lo anterior, la tesis emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: **'PRECANDIDATO ÚNICO. PUEDE INTERACTUAR CON LA MILITANCIA DE SU PARTIDO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO NO INCURRA EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA'**.*

En dicha tesis, se colige que se respeta el principio constitucional de equidad, cuando el precandidato único solamente interactúa con los militantes, tal y como sucedió en la especie.

- 4. La Ley de Fiscalización de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en su artículo 72, numeral 1 nos menciona 'Los partidos políticos deberán reportar los ingresos y gastos de financiamiento para actividades ordinarias' y en el numeral 2 'Se entiende como rubro de gasto ordinario:*

c) El gasto de los procesos internos de selección de candidatos, el cual no podrá ser mayor al dos por ciento del gasto ordinario establecido para el año en el cual se desarrolle el proceso interno;

PRUEBAS.

- 1. Documental privada consistente en la designación del suscrito como Secretario de Finanzas, prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos.*
- 2. Documental pública consistente en la Escritura Pública Número 29,970 Veintinueve mil novecientos setenta de 20 veinte de enero de 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel González Campos, Notario Adscrito a la Notaría número quince, prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos.*
- 3. Documentales privadas consistente en las pólizas de cheque, con las que se acredita que se rentó mobiliario a cargo del gasto ordinario del partido para cubrir los diferentes eventos partidistas del partido, misma que se relaciona con todos y cada uno de los hechos.*

ALEGATO.

El hecho que existan en la página de Facebook una serie de imágenes del precandidato con grupo de militantes es una conducta amparada por la legislación electoral local y general, así como la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la auto organización de los partidos políticos en aras de tutelar los derechos político — electorales del ciudadano como votar, ser votado, afiliación y asociación; el hecho de que se adviertan a juicio de quien accionó este procedimiento, mobiliario

partidista, no prueba acto anticipado de pre o campaña, sino simplemente el ejercicio del derecho de asociación en torno a la voluntad de los delegados”.

Con escrito de respuesta, el partido anexa 2 facturas y copia fotostática de cheques que amparan los gastos observados, mismas que se detallan a continuación:

FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CHEQUE No.
1300	20-03-15	Global México Fresco, S.A. de C.V.	Lona 1000 m2, 2 lonas 200 m2, 14 baños portátiles, 10 tablonos, 10 manteles, 5500 sillas, 10 unifilas.	\$59,218.00	0000003
798	26-03-15	TNT Renta de equipo, S.A. de C.V.	Renta de equipo de audio y video para el evento convención de delegados 8 de marzo del 2015 en la nave "B" del Escocentro Espositor.	52,004.66	0000019
TOTAL				\$111,222.66	

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas por el PRI, se determinó lo siguiente:

Que el numeral 2 del artículo 193 del Reglamento de Fiscalización, señala que: “se entiende por actos de campaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en los que los candidatos a una candidatura se dirigen a sus afiliados, simpatizantes o al electorado en general, **con el objeto de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular**”.

Asimismo, el PRI en su respuesta señala que “el precandidato asistió a los diferentes eventos que los delegados le organizaron con la finalidad de escuchar su propuesta y en su momento, **refrendar su compromiso para que fuera designado Candidato a la Gubernatura del estado**”.

Es de precisar que el partido decidió realizar el método de selección de candidatos por convención de delegados.

Si bien es cierto el precandidato fue registrado como único, lo es también que al existir un método de selección, podría existir la posibilidad de que fuese o no electo por sus propia convención de delegados, por lo que es innegable que era necesario convencer a sus delegados para obtener su apoyo, tal como el propio escrito de respuesta del partido lo señala.

Del análisis a la respuesta presentada por el PRI se consideró insatisfactoria, toda vez que pese a que indica que los gastos observados, corresponden a actividades ordinarias y no de precampaña, es evidente que el precandidato si realizó actividades para obtener el apoyo, lo cual se traduce en una flagrante violación al reportar un Informe de precampaña en ceros; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia al no reportar los gastos operativos de precampaña, derivado del procedimiento de Monitoreo en Internet correspondiente al Precandidato Roberto Loyola Vera por \$111,222.66, el PRI incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, y 127, del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el gasto se acumulará al tope de gastos de precampaña.

4.1.2.6 Confronta

No se generó oficio de errores y omisiones respecto a la precampaña de Gobernador, por lo cual no se convocó a confronta al respecto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE GOBERNADOR DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PRI presentó un Informe de Precampaña relativo al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el PRI en su informe de Precampaña relativo al cargo de Gobernador correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el PRI en su informe de Precampaña relativo al cargo de Gobernador correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$0.00.
4. El PRI omitió reportar gastos en sus informes de Precampaña, por \$111,222.66, correspondientes al C. Roberto Loyola Vera, precandidato al cargo de Gobernador en el estado de Querétaro.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el gasto se acumulará al tope de gastos de precampaña.

4.1.3 Partido de la Revolución Democrática

4.1.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5960/15 de fecha 20 de marzo de 2015, informó al Partido de la Revolución Democrática (PRD) el inicio de las facultades de revisión; asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Oscoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.1.3.2 Ingresos

El PRD, presentó 2 Informes de Precampaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$100,000.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$100,000.00	100%
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	0.00	0
6. Financiamiento Público	0.00	0
TOTAL	\$100,000.00	100%

Las cifras se detallan en el **Anexo C** del presente dictamen

a) Verificación Documental

De la revisión efectuada a los informes de precampaña, se determinó que la documentación presentada por el PRD cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Informes de Precampaña

- ◆ De la revisión a los registros de operaciones semanales registrados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que el PRD registró ingresos por concepto de Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional para precampañas, en Efectivo;

sin embargo, omitió la presentación del soporte documental de las cuentas bancarias de origen y de destino de los recursos utilizados. El caso en comento se detalla a continuación:

NOMBRE DEL PRECANDIDATO	IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA	FECHA DE LA TRANSFERENCIA
Adolfo Camacho Esquivel	\$100,000.00	03/03/2015

Se solicitó al PRD presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios, en los cuales se identifique el origen y destino del recurso observado.
- En su caso, ficha de depósito, documento de transferencia o cheque en el cual se identifique la cuenta de origen y destino.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1 y 56, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 96, numeral 3, inciso b), fracciones VI y VII; 104; 241, numeral 1, incisos b) y c); y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud anterior, se notificó al PRD mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7213/15 de fecha 9 de abril, recibido el mismo día.

Con escrito número CEE/001/2015 de fecha 16 abril 2015, recibido por el PRD el mismo día, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa copia simple del cheque entregado, no se optó por aperturar cuentas bancarias individuales a los precandidatos de este instituto político, por lo que no se anexa estado de cuenta, debido a que el sistema no permitió ingresar dichos documentos”.

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas por el PRD, se localizó copia simple de un cheque a nombre del precandidato, por un monto de \$100,000.00 el cual se expidió de una cuenta bancaria a nombre del PRD; sin embargo, omitió presentar la documentación comprobatoria de la cuenta

bancaria de origen, así como la de destino consistente en el contrato de apertura, estados de cuenta y conciliaciones bancarias respectivos, en los cuales se identifique el origen del recurso.

En consecuencia, se ordena el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de verificar el origen de los recursos reportados por \$100,000.00, de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.3.2.1 Aportaciones

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.2.2 Rendimientos Financieros

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.2.3 Otros Ingresos

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.2.4 Financiamiento Público

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.3 Egresos

El PRD presentó 2 informes de Precampaña relativos a los cargos de Gobernador, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$98,412.18

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	98,412.18	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
TOTAL	\$98,412.18	100

Verificación Documental

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PRD reportó egresos en los informes presentados por un monto de \$98,412.18.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo C** del presente dictamen.

4.1.3.3.1 Gastos de Propaganda

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRD reportó un importe de \$98,412.18 por el concepto de gastos operativos de campaña interna, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en recibos de aportaciones en especie, facturas, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. A excepción de que lo a continuación se detalla:

- ◆ Al revisar el rubro “Gastos Operativos” del precandidato a Gobernador, el C. Adolfo Camacho Esquivel, se localizó soporte documental por concepto de “Impresión de Lonas”, “Playeras”, “Banderas”, las cuales fueron registradas en la plantilla 1, “Reporte de operaciones semanal” en los rubros “gastos operativos” y “otros”; sin embargo, corresponden a “propaganda utilitaria”, asimismo, no se localizaron las muestras de dichos artículos, ni copia del comprobante con los cuales se realizó el pago, ya que los importes corresponden a más de 90 días de SMGVDF. Los casos en comento, se detalla a continuación:

No. COMPROBANTE	FECHA DE LA OPERACIÓN	RFC DEL PROVEEDOR	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
1F982C3AA26E	05/03/15	██████████	Carlos Juan Barradas Iriarte	1 Impresión De Lona De 12x8 1 Impresión De Lona De 4x7 1 Impresión De Lona De 15x4 1 Impresión De Lona De 10x8.40	\$25,009.60
4192A62ACDCF	05/03/15	██████████	Oscar Ulises Piñón García	500 Banderas Institucionales 75 X 50 500 Banderas Institucionales 100 X 75	18,560.00
4767EA9E11BA	10/03/15	MMC120208EU7	M-Ch Miracle Choise Products S.A. de C.V.	500 Playeras Amarillas 100% Algodón Redondo Impresión 1 Tinta Tamaño Carta	16,240.00
0940F34EE1EC	11/03/15	██████████	María del Carmen Alarcón León	500 Playeras Impresas	16,240.00
Total					\$76,049.60

Se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”; de tal manera, que los gastos observados quedaran reflejados debidamente en el “Informe de precampaña”.
- La transferencia electrónica o copia de los cheques de los gastos que rebasaran los 90 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Proporcionara las muestras (fotografías) de los artículos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e); 230, numeral 1 y 243, numeral 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 63, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 46, numeral 1, 126, numeral 1; 140, numeral 2; 195, numeral 1; 204, 206; 217, numeral 1, inciso b), 241, numeral 1, inciso i); 296, numeral 1 y 303, numeral 2; y 364, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud anterior, se notificó al PRD mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7213/15 de fecha 9 de abril, recibido el mismo día.

Mediante oficio CEE/001/2015 de fecha 16 abril 2015, el PRD manifestó lo siguiente:

“Toda vez que no se apertura cuenta bancaria de manera específica por precandidato, y si bien es cierto el recurso se tomó de la cuenta ordinaria, se cargo a cada precandidato la comprobación correspondiente, la realización mediante CFDI, los cuales se acompañaron a la información proporcionada en forma y tiempo.

Se anexan muestras fotográficas”.

Del análisis a la documentación presentada, se localizaron los comprobantes con requisitos fiscales, así como muestras fotográficas; sin embargo, no presentó copia de los cheques o transferencias electrónicas de los pagos por un monto de \$76,049.60; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

El PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

4.1.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.1.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 en relación con el artículo 239, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.1.3.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7677/15 de fecha 14 de abril de 2015, recibido por el PRD el 13 de abril del año en curso, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 15 de abril de 2015, a las 11:00 horas, en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, con domicilio en Calle Cañaveral No.26, Col. Carrizal, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76030. Con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización el C.P. Roberto Ocoy Barriere Jefe de Departamento, y el LC. José Alfredo Romay Olmos Auditor Senior en la Unidad Técnica de Fiscalización, el C.P. Jesús González González, Enlace de Fiscalización en el Estado de Querétaro, el Lic. Antonio Manuel Ahumada Maza y el C.P. Hugo Arteaga Arguelles, Auditores Senior, por parte del PRD el C. Álvaro Reyes Añorve Asesor, C. Mariano Vega Tapia, Asesor del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal. José de Jesús Estrada Luna Responsable de Finanzas y C. Ariel Magadan Savalza.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE GOBERNADOR PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PRD presentó 2 Informes de Precampaña a los cargos de Gobernador correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de ingresos reportados por el PRD en sus informes de Precampaña a los cargos de Gobernador correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$100,000.00, el cual se integra como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$100,000.00	100
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	0.00	0
6. Financiamiento Público	0.00	0
TOTAL	\$100,000.00	100

3. El PRD omitió presentar la documentación en la cual se identificara el origen de recursos por \$100,000.00.

En consecuencia, se ordena el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de verificar el origen de los recursos reportados por \$100,000.00, de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El total de egresos reportados por el PRD en sus informes de Precampaña a los cargos de Gobernador correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$98,412.18, monto que se integra como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	98,412.18	100

CONCEPTO	IMPORTE	%
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
TOTAL	\$98,412.18	100

5. El PRD omitió presentar copia de cheques o transferencias electrónicas de cinco pagos, por un monto total de \$76,049.60.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

6. El PRD importa la cantidad de Ingresos por \$100,000.00 y Egresos por \$98,412.18, por lo que su saldo final es por \$1,587.82.

4.1.4 Partido del Trabajo

4.1.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5958/15 de fecha 20 de marzo de 2015, informó al Partido del Trabajo (PT) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PT no registró precandidatos al cargo de Gobernador ante el Instituto Estatal Electoral de Querétaro, en este orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que el PT no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Gobernador.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares, Propaganda colocada en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos. No se determinó observación alguna.
- b) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales. No se determinó observación alguna.

4.1.5 Partido Verde Ecologista de México.

4.1.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5957/15 de fecha 20 de marzo de 2015, informó al Partido Verde Ecologista de México (PVEM) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PVEM no registró precandidatos al cargo de Gobernador ante el Instituto Estatal Electoral de Querétaro, en este orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que el PVEM no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Gobernador.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares, Propaganda colocada en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos. No se determinó observación alguna.
- b) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales. No se determinó observación alguna.

4.1.6 Movimiento Ciudadano

4.1.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5956/15 de fecha 20 de marzo de 2015, informó a Movimiento Ciudadano (MC) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Oscoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.1.6.2 Ingresos

MC, presentó un Informe de Precampaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Ingresos en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo D** del presente dictamen.

4.1.6.2.1 Aportaciones

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.2.2 Rendimientos Financieros

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.2.3 Otros Ingresos

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.2.4 Financiamiento Público

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.3 Egresos

MC, presentó un Informe de Precampaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Egresos en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo D** del presente dictamen.

4.1.6.3.1 Gastos de Propaganda

MC no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

MC no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

MC no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

MC no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.1.6.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 en relación con el artículo 239, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.1.3.6 Confronta

No se generó oficio de errores y omisiones respecto a la precampaña de Gobernador, por lo cual no se convocó a confronta al respecto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE GOBERNADOR DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. MC presentó un Informe de Precampaña relativo al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por MC en su informe de Precampaña relativo al cargo de Gobernador correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por MC en su informe de Precampaña relativo al cargo de Gobernador correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$0.00.

4.1.7 Nueva Alianza.

4.1.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5955/15 de fecha 20 de marzo de 2015, informó a Nueva Alianza (NUAL) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Oскоy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

NUAL no registró precandidatos al cargo de Gobernador ante el Instituto Estatal Electoral de Querétaro, en este orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que NUAL no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Gobernador.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares, Propaganda colocada en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos. No se determinó observación alguna.
- b) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales. No se determinó observación alguna.

4.1.8 MORENA

4.1.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5954/15 de fecha 20 de marzo de 2015, informó a MORENA el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

MORENA no registró precandidatos al cargo de Gobernador ante el Instituto Estatal Electoral de Querétaro, en este orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que MORENA no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Gobernador.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares, Propaganda colocada en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos. No se determinó observación alguna.
- b) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales. No se determinó observación alguna.

4.1.9 Partido Humanista

4.1.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5953/15 de fecha 20 de marzo de 2015, informó al Partido Humanista (PH) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PH no registró precandidatos al cargo de Gobernador ante el Instituto Estatal Electoral de Querétaro, en este orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que el PH no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Gobernador.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares, Propaganda colocada en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos. No se determinó observación alguna.
- b) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales. No se determinó observación alguna.

4.2 Informes de Precampaña de los precandidatos de Partidos Políticos al cargo de Diputado Local en el estado de Querétaro.

El 25 de marzo de 2015, fue la fecha límite para que los partidos políticos entregaran sus informes de precampaña al cargo de Diputado Local del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracciones I y III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el acuerdo primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los partidos políticos tienen la obligación de presentar un Informe de Precampaña de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio del mismo año, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización”.

El pasado 19 de diciembre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización³, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014⁴.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del

⁴Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

4.2.1 Partido Acción Nacional

4.2.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5961/15 de fecha 20 de marzo de 2015, informó al Partido Acción Nacional (PAN) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barrire, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.2.1.2 Ingresos

El PAN, presentó 49 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó ingresos en ceros.

Los informes presentados se desglosan en el **Anexo E** del presente dictamen.

4.2.1.2.1 Aportaciones

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.2 Rendimientos Financieros

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.3 Otros Ingresos

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.4 Financiamiento Público

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.3 Egresos

El PAN presentó 49 informes de Precampaña al cargo de Diputado Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó egresos en ceros.

Los informes presentados se desglosan en el **Anexo E** del presente dictamen.

4.2.2.3.1 Gastos de Propaganda

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.2.1.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.2.1.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

4.2.1.6 Confronta

No se generó oficio de errores y omisiones respecto a la precampaña de Diputado Local, por lo cual no se convocó a confronta al respecto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PAN presento 49 informes de precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados para detectar errores.
2. El PAN reportó en sus informes de precampaña, en el rubro de ingresos un monto de \$0.00.
3. El PAN reportó en sus informes de precampaña, en el rubro de egresos un monto de \$0.00.

4.2.2 Partido Revolucionario Institucional

4.2.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5959/15 de fecha 20 de marzo de 2015, informó al Partido Revolucionario Institucional (PRI) el inicio de las facultades de revisión; asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.2.2.2 Ingresos

El PRI, presentó 6 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo F** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

De la revisión efectuada a los informes de precampaña, se determinó que la documentación presentada por el PRI cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Informes de Precampaña

- ◆ Al comparar los registros reportados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, contra la información presentada por el PRI ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ) se observó que el precandidato Héctor Ivan Magaña Rentera, omitió presentar su registro ante dicho Instituto. A continuación, se detalla el caso en comento:

DISTRITO ELECTORAL	CABECERA MUNICIPAL /MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	No DE ACUSE ASIGNADO SISTEMA DE APLICATIVO PLANTILLAS 1 y 2
I	Querétaro	Diputado Local	Héctor Iván	Magaña	Rentera	acuse-2-22-2-1-20150323141313.pdf

Se solicitó al PRI presentar acuse con sello de recibido del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ) del escrito con el cual informó el registro del precandidato observado.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso k) y n); 79, numeral 1, inciso a), fracción III y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1; 277, numeral 1, inciso d) y 296 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el punto de acuerdo Primero, artículo 4, inciso g) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7105/15 del 9 de abril de 2015, recibido por el PRI el mismo día.

Con escrito sin número de fecha 15 de abril de 2015, recibido por esta Unidad Técnica el mismo día, el PRI exhibió copia simple del escrito recibido y presentado el día 19 de marzo de 2015, ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el cual informa el registro de 6 precandidatos registrados ante dicho Instituto; sin embargo, el C. Héctor Iván Magaña Rentería, no fue registrado ante dicho Instituto.

De tal manera, esta autoridad electoral, analizó la convocatoria interna del PRI, en, donde se establecen las bases y lineamientos de los métodos de selección interna y específicamente se observó el método que alude el PRI, respecto al “*Método de Comisión por Postulación*”, mismo que en su tenor literal refiere lo siguiente:

Del Procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidatos

DÉCIMA SEXTA.- Será objeto primordial del procedimiento por comisión para la postulación de candidatos, el cumplimiento contenido en el Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga a los Partidos Políticos garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidatos a legisladores Federales y Locales y de igual modo el cumplimiento de las disposiciones que en la especie señalen las leyes de la materia, los Estatutos del Partido, los Acuerdos del Consejo Político y los que señalen la presente convocatoria.

El procedimiento por comisión para la postulación de candidatos se aplicará al proceso interno de selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales locales, que señalan en esta convocatoria. (sic)

4.2.2.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.2.2.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 203 en relación con el artículo 239, numeral del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

4.2.2.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7677/15 de fecha 14 de abril de 2015, recibido por el PRI el 13 de abril del año en curso, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 15 de abril de 2015, a las 11:00 horas, en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, con domicilio en Calle Cañaveral No.26, Col. Carrizal, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P.76030. Con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización el C.P. Roberto Osoy Barriere Jefe de Departamento, y el LC. José Alfredo Romay Olmos Auditor Senior en la Unidad Técnica de Fiscalización, el C.P. Jesus González González, Enlace de Fiscalización en el Estado de

Querétaro, el Lic. Antonio Manuel Ahumada Maza y el C.P. Hugo Arteaga Arguelles, Auditores Senior, por parte del PRI La C. Brenda Elena Osorno Ramírez; asistente jurídico, C. Gonzalo Martínez García, representante ante el consejo estatal, C. Manuel Avendaño Carrillo; Contador, Fernando Pérez Martínez.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PRI presentó 6 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores.
2. El PRI reportó en sus informes de Precampaña en el rubro de ingresos un monto en \$0.00.
3. El PRI reportó en sus informes de Precampaña en el rubro de Egresos un monto en \$0.00.

4.2.3 Partido de la Revolución Democrática

4.2.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5960/15 de fecha 20 de marzo de 2015, informó al Partido de la Revolución Democrática (PRD) el inicio de las facultades de revisión; asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.2.3.2 Ingresos

El PRD, presentó 19 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$103,953.20 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$103,953.20	100
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	0.00	0
6. Financiamiento Público	0.00	0
TOTAL	\$103,953.20	100

Las cifras se detallan en el **Anexo G** del presente dictamen

a) Verificación Documental

De la revisión efectuada a los informes de precampaña, se determinó que la documentación presentada por el PRD cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Informes de Precampaña

- ◆ De la revisión a los registros de operaciones semanales registrados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que su partido registró ingresos en el apartado denominado “Transferencias del Comité Ejecutivo nacional para precampañas” en “Efectivo”; sin embargo, omitió la presentación del soporte documental, así como los documentos de las cuentas bancarias de origen y de destino de los recursos. los casos en comento se detalla a continuación:

INGRESOS POR TRANFERENCIA (DIPUTADOS)				
PRECANDIDATO	CARGO	DISTRITO	MONTO	FECHA
Juvera Avalos Janett	Diputado Local	IV	\$ 10,000.00	03/03/2015
Morales Vega René	Diputado Local	XI	10,000.00	25/02/2015
Pereyra Sánchez Graciela Soledad	Diputado Local	IX	10,000.00	03/03/2015
Urias Salinas J Guadalupe	Diputado Local	VIII	10,000.00	23/02/2015
Zarraga Jurado Ma. Leonor	Diputado Local	VI	10,000.00	23/02/2015
Torres Gómez Gabriela	Diputado Local	VIII	10,000.00	23/02/2015
Ruiz Olaes Mauricio	Diputado Local	III	3,953.20	27/02/2015
Sánchez Tapia Roberto	Diputado Local	VII	10,000.00	25/02/2015
Gómez Carrillo Rosa	Diputado Local	I	10,000.00	23/02/2015
Torres Gómez Agripino	Diputado Local	IX	10,000.00	23/02/2015
Bautista Pérez Rafael	Diputado Local	II	10,000.00	23/02/2015
TOTAL			\$103,953.20	

Se solicitó al PRD presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1 y 56, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos; 96, numeral 3, inciso b), fracciones VI y VII; 103, numeral 1, incisos a) y b); 104, numeral 2; 241, numeral 1, incisos b), c) y f) y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7213/15 de fecha 9 de abril de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito número CEE/001/2015 de fecha 16 abril 2015, recibido por el PRD el mismo día, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa copia simple del cheque entregado, no se optó por aperturar cuentas bancarias individuales a los precandidatos de este instituto político, por lo que no se

anexa estado de cuenta, debido a que el sistema no permitió ingresar dichos documentos”.

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas por el PRD, se localizó copia simple de 10 cheques a nombre de los precandidatos por un monto total de \$93,953.20 los cuales se expidieron de una cuenta bancaria a nombre del PRD; sin embargo, omitió presentar la documentación de la cuenta bancaria de origen, así como la de destino consistente en el contrato de apertura, estados de cuenta bancarios y conciliaciones respectivas que identificara el origen del recurso por un total de \$103,953.20.

En consecuencia, se ordena el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de verificar el origen de los recursos reportados por \$103,953.20, de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.2.3.2.1 Aportaciones

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.2.2 Rendimientos Financieros

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.2.3 Otros Ingresos

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.2.4 Financiamiento Público

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.3 Egresos

El PRD presentó 19 informes de Precampaña relativos a los cargos de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$99,871.13.

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	99,871.13	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
TOTAL	\$99,871.13	100

Las cifras se detallan en el **Anexo G** del presente dictamen

a) Verificación Documental

De la revisión efectuada a los informes de precampaña, se determinó que la documentación presentada por el PRD cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al revisar el rubro “Gastos Operativos”, se localizó el soporte documental de erogaciones por concepto de “gasolina” y “mantenimiento y/o reparación de vehículo”; sin embargo, no se localizó el registro contable de aportaciones en especie por concepto de uso de vehículo o del egreso por concepto de arrendamiento del mismo. Los casos en comento, se detalla a continuación:

GASOLINA SIN VEHICULO REPORTADO (DIPUTADOS)					
PRECANDIDATO	CARGO	DISTRITO / MUNICIPIO	MONTO	FOLIO FACT	CONCEPTO
JANETT JUVERA AVALOS	DIPUTADO LOCAL	IV	\$ 1,931.40	B 59926174	GASOLINA
			\$ 135.70	23536	GASOLINA
			\$ 1,930.09	ECH - 221712	GASOLINA
			\$ 135.70	A 107793	GASOLINA
MORALES VEGA RENE	DIPUTADO LOCAL	XI	\$ 4,000.00	A54900	GASOLINA
			\$ 350.00	SAQA11560	GASOLINA
URIAS SALINAS J GUADALUPE	DIPUTADO LOCAL	VIII	\$ 958.61	F A 4308	GASOLINA
			\$ 962.84	F A 4347	GASOLINA
			\$ 2,714.00	B 32076	GASOLINA
			\$ 200.02	200461	GASOLINA
			\$ 950.03	ECX - 113179	GASOLINA
			\$ 500.00	B 47431	GASOLINA
ZARRAGA JURADO MA. LEONOR	DIPUTADO LOCAL	VI	\$ 200.02	200461	GASOLINA
			\$ 958.61	F A 4308	GASOLINA
			\$ 962.84	F A 4347	GASOLINA
			\$ 1,900.00	CFDIA57531	GASOLINA MAGNA
			\$ 150.00	131553	GASOLINA PREMIUM
			\$ 1,983.00	B 59924529	GASOLINA MAGNA/ PREMIUM
			\$ 108.56	ECP - 99358	GASOLINA
			\$ 200.00	ECB - 179530	GASOLINA
Sánchez Tapia Roberto	DIPUTADO LOCAL	VII	\$ 1,990.00	A 93837	GASOLINA
			\$ 1,300.03	A94190	GASOLINA
			\$ 1,807.98	A 6144	GASOLINA
			\$ 500.00	A 94905	GASOLINA
			\$ 2,000.00	A94565	GASOLINA
			\$ 1,451.97	A 6417	GASOLINA
			\$ 1,974.86	ECH-221708	GASOLINA
			\$ 1,930.09	ECH-221712	GASOLINA
			\$ 5,627.79	ECP - 99424	GASOLINA
			\$ 2,509.96	ECP - 99364	GASOLINA
Torres Gómez Agripino	DIPUTADO LOCAL	IX	\$ 600.07	81657	GASOLINA
			\$ 610.65	37400	GASOLINA
			\$ 200.00	TQT144010	GASOLINA
			\$ 349.00	TQT143734	GASOLINA
Bautista Pérez Rafael	DIPUTADO LOCAL	X	\$ 900.00	81733	GASOLINA
			\$ 353.55	37918	GASOLINA
			\$ 203.55	37640	GASOLINA

MANTENIMIENTO SIN VEHICULO REPORTADO (DIPUTADOS)					
PRECANDIDATO	CARGO	DISTRITO / MUNICIPIO	MONTO	FOLIO FACT	CONCEPTO
URIAS SALINAS J GUADALUPE	DIPUTADO LOCAL	VIII	\$ 1,299.28	A 105	SERVICIO DE FRENOS GENERAL
			\$ 2,500.01	A 106	SERVICIO DE SUSPENSIÓN "ROTULAS Y TERMINALES"
ZARRAGA JURADO MA. LEONOR	DIPUTADO LOCAL	VIII	\$ 1,299.28	A 105	SERVICIO DE FRENOS GENERAL
			\$ 2,500.01	A 106	SERVICIO DE SUSPENSIÓN "ROTULAS Y TERMINALES"
Torres Gómez Gabriela	DIPUTADO LOCAL	VIII	\$ 544.98	747	Garrafa de aceite Gastrol , Filtro de Aceite , Filtro de Aire
Torres Gómez Agripino	DIPUTADO LOCAL	IX	\$ 1,960.00	A-0788	Alineación, M/obra, base de amortiguadores, goma de barra estabilizadora, goma de rebote de amortiguadores
			\$ 1,960.00	A-0787	Amortiguador delantero, bases de amortiguadores
Bautista Pérez Rafael	DIPUTADO LOCAL	X	\$ 349.00	TQT143734	Gasolina, resistente, anticongelante, agua para atería y limpia parabrisas

Se solicitó al PRD presentar lo siguiente:

En caso de tratarse de aportaciones en especie:

- El o los recibos de aportaciones correspondientes a las aportaciones en especie reportadas en la plantilla "Informe de Precampaña", con la totalidad de requisitos que señala normatividad.
- El control de folios de recibos de aportaciones.
- El contrato de donación o comodato, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, así como las cotizaciones correspondientes. (valor unitario de los bienes o servicios aportados, el monto total de la aportación y, en caso de ser aplicable, el número de unidades aportadas).
- Las plantillas 1 y 2 "Informe de Precampaña" y "Reporte de operaciones semanal" debidamente corregidas, en las cuales se refleje el registro del ingreso y egreso por concepto de las aportaciones en especie.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; 61,

numeral 1, inciso f), fracción III; 63 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7213/15 de fecha 9 de abril de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Con el escrito núm. CEE/001/2015 de fecha 16 abril 2015, recibido por el PRD en la misma fecha, manifestó lo siguiente:

“Este Instituto político no cuenta con parque vehicular propio que permita su utilización, por lo que en los últimos años se ha optado por solicitar el apoyo a los militantes de este instituto político permitan el uso de su vehículo particular para llevar a cabo las operaciones que constitucionalmente tiene la obligación de cumplir el Partido de la Revolución Democrática, derivado de lo anterior anexamos por precandidato los vehículos que utilizaron, el criterio de valuación utilizado para determinar el ingreso en especie fue aplicado a lo que establece el artículo 34 fracción VI de la LISR”.

Así las cosas, una vez analizadas las aclaraciones y documentación exhibida por el partido requerido, se advirtió que este sólo se limitó a exhibir una relación de vehículos los cuales adujó fueron utilizados durante las actividades operativas de precampaña, así mismo acompañó su escrito con las cotizaciones utilizadas para determinar el valor de las aportaciones en especie de mérito. No obstante lo anterior, si bien el partido requerido entregó la documentación de referencia, esta resulta ineficaz a fin de tener por acreditada la existencia del bien mueble y en consecuencia, la aportación en especie consistente en el comodato de los vehículos que supuestamente fueron utilizados para actividades operativas de las precampañas desarrolladas.

Cabe señalar que a fin de que el partido político tuviera por acreditada la existencia y como consecuencia accesoria, la aportación en especie consistente en el comodato de los mismos, resultaba necesario la exhibición de documentación comprobatoria idónea tales como contrato de comodato, recibos de aportaciones en especie, así como el control de folios respectivo, lo cual en la especie no aconteció. Lo anterior tiene como consecuencia que esta autoridad no cuente con elemento idóneo alguno, ni siquiera de carácter indiciario, que llevara a presuponer la existencia y aportaciones en especie de vehículo alguno.

En consecuencia, toda vez que no se acredita la existencia de las aportaciones en especie de mérito, el partido político no acredita el vínculo necesario entre las erogaciones consistentes en “gastos de gasolina y mantenimiento de vehículo” y el bien mueble que en su caso haya utilizado dichos insumos, mucho menos se acredita el vínculo entre dichos gastos y el precandidato beneficiado, motivo por el cual no se justifica la causa de la realización de las erogaciones observadas, constituyéndose así la falta de acreditación del objeto partidista de las mismas.

Ello es así, toda vez que para efectos de que se tengan por justificadas las erogaciones de mérito, resulta requisito indispensable que esta autoridad tenga plena certeza de quienes fueron los precandidatos beneficiados, siendo la única forma de tener por acreditado dicho extremo, la demostración de la existencia de vehículos que hayan sido utilizados para el desarrollo de actividades operativas de precampaña, supuesto que en la especie no se tuvo por acreditado.

En consecuencia, toda vez que el PRD no justificó el objeto partidista de las erogaciones reportadas por un monto de \$57,953.48, incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a los “Informes de Precampaña” de los precandidatos al cargo de diputados locales, se observó que su partido reportó en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Ingresos y Egresos, no obstante tener la calidad de precandidatos únicos, respecto de los cuales no se localizaron contrincantes ó su registro en la documentación e información proporcionada por su partido. A continuación se detallan los casos en comento:

LISTA DE PRECANDIDATOS DIPUTADOS UNICOS CON EGRESOS				
PREPCANDIDATO	CARGO	DISTRITO	IMPORTE RECIBIDO	IMPORTE EROGADO
JUVERA AVALOS JANETT	DIPUTADO LOCAL	IV	10,000.00	9,280.00
GOMEZ CARRILLO ROSA	DIPUTADO LOCAL	I	10,000.00	9,300.00
BAUTISTA PEREZ RAFAEL	DIPUTADO LOCAL	X	10,000.00	9,917.31

Los mismos ciudadanos ostentan la calidad de precandidatos únicos, en razón de que no se localizó el registro de otros precandidatos en dicho cargo.

El Acuerdo INE/CG/13/2015, por el que se determinan los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015 aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 21 de enero de 2015, en sus considerandos 21 y 22 establecen lo siguiente:

Considerando 21

“Que en el Acuerdo INE/CG345/2014 mediante el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dio respuesta a la consulta planteada por el Partido Movimiento Ciudadano, en relación con los derechos y obligaciones de los precandidatos únicos en el Proceso Electoral, precisó que quienes ostentan la calidad de precandidatos únicos no tienen permitido llevar a cabo actos que tengan por objeto promover su imagen o la recepción de su mensaje ante los ciudadanos o sufragantes en general, pues al publicitar sus plataformas electorales, programas de gobierno o posicionar su imagen frente al electorado, tendrían una ventaja indebida frente al resto de los contendientes que se encuentran en un proceso interno en su respectivo partido político, con lo que se vulnera el principio de equidad, rector de los procesos electorales. A partir de las razones expuestas, las actividades de los precandidatos únicos deben restringirse a aquéllas que estén dirigidas a quienes tienen un nivel de intervención directa y formal en su designación o ratificación como candidato, dado que no se encuentran en una etapa de competencia con otros contendientes.”

Considerando 22

“Que de conformidad con la Tesis XVI/2013, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro ‘PRECANDIDATO ÚNICO. PUEDE INTERACTUAR CON LA MILITANCIA DE SU PARTIDO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO NO INCURRA EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, cuando se convoca a participar en la contienda interna, pero únicamente hay un candidato, en ejercicio de sus derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión y asociación, y para observar los principios de equidad, transparencia e igualdad a la contienda electoral, debe estimarse que éste puede interactuar o dirigirse a los militantes del

partido político por el que pretende obtener una candidatura siempre y cuando no incurra en actos anticipados de precampaña o campaña que generen una ventaja indebida en el Proceso Electoral.”

[Énfasis añadido]

Se solicitó al PRD presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; en concordancia con los considerandos 21 y 22 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7213/15 de fecha 9 de abril de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito número CEE/001/2015 de fecha 16 abril 2015, el PRD manifestó lo siguiente:

“Dentro de este Instituto político existen diversas expresiones con fundamento particular en lo que se refiere a la representación política de izquierda de este país, por lo que a fin de buscar la unidad partidista se apoyo a nuestros precandidatos para que se dirigieran a los militantes que tienen un nivel de intervención directa y formal en su designación o ratificación como candidato por lo que en apego al considerando 22 que se cita en las fojas 11 de 25 y 23 de 25 del oficio INE/UTF/DA-L/7213/15 no se realizaron actos anticipados de campaña.”

Del análisis a las aclaraciones proporcionadas por el PRD, y de la verificación a la convocatoria y documentos emitidos por el mismo, se constató que los precandidatos en cuestión tenían permitido dirigirse a los militantes del partido, por lo que podrían tener gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.2.3.3.1 Gastos de Propaganda

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El partido reportó gastos operativos de campaña por \$99,871.13, del cual se verificó el 100% determinando que cumple con lo dispuesto en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a los reportes de las operaciones semanales registradas en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, omitió presentar el respectivo soporte documental que ampare las operaciones registradas en el rubro “Gastos Operativos”. Los casos en comento se detallan a continuación:

EN REPORTE SEMANAL SIN SOPORTE DOCUMENTAL (DIPUTADOS)			
PRECANDIDATO	CARGO	DISTRITO / MUNICIPIO	MONTO
MORALES VEGA RENE	DIPUTADO LOCAL	XI	\$ 1,200.00
PEREYRA SANCHEZ GRACIELA SOLEDAD	DIPUTADO LOCAL	IX	\$ 4,130.18
JANETT JUVERA AVALOS	DIPUTADO LOCAL	IV	\$ 5,200.00

Se solicitó al PRD presentar los comprobantes que ampararan los gastos señalados en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales; en su caso, los contratos de prestación de bienes o servicios y arrendamiento celebrados con los proveedores y prestadores de servicios debidamente requisitados y firmados, en los que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e); 230, numeral 1 y 243, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 46; 126, numeral 1; 140, numeral 2; 195, numeral 1; 206; 217, numeral 1, inciso b), 241, numeral 1, inciso i); 296, numeral 1 y 303, numeral 2 y 364, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7213/15 de fecha 9 de abril de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito número CEE/001/2015 de fecha 16 abril 2015, el PRD presentó la documentación comprobatoria por un monto de \$10,530.18, de su revisión se

constató que cumple con lo dispuesto en la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a los reportes de operación semanal registrados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, apartado “Egresos”, se observó el registro duplicado de gastos por un importe de \$5,920.76. A continuación se detallan los casos en comento:

SOPORTE DOCUMENTAL UTILIZADO POR DIFERENTES PRECANDIDATOS (DIPUTADOS)					
PRECANDIDATO	CARGO	DISTRITO / MUNICIPIO	MONTO	FOLIO FACT	CONCEPTO
URIAS SALINAS J GUADALUPE	DIPUTADO LOCAL	VIII	\$ 958.61	F A 4308	GASOLINA
			\$ 962.84	F A 4347	GASOLINA
			\$ 200.02	200461	GASOLINA
			\$ 1,299.28	A 105	SERVICIO DE FRENOS GENERAL
			\$ 2,500.01	A 106	SERVICIO DE SUSPENSIÓN "ROTULAS Y TERMINALES"
			\$ 958.61	F A 4308	GASOLINA
ZARRAGA JURADO MA. LEONOR	DIPUTADO LOCAL	VI	\$ 962.84	F A 4347	GASOLINA
			\$ 200.02	200461	GASOLINA
			\$ 1,299.28	A 105	SERVICIO DE FRENOS GENERAL
			\$ 2,500.01	A 106	SERVICIO DE SUSPENSIÓN "ROTULAS Y TERMINALES"
			\$ 958.61	F A 4308	GASOLINA
			\$ 962.84	F A 4347	GASOLINA

Se le solicito al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e); 230, numeral 1 y 243, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; 46; 126, numeral 1; 140, numeral 2; 195, numeral 1; 206; 217, numeral 1, inciso b), 241, numeral 1, inciso i); 296, numeral 1 y 303, numeral 2 y 364, numeral 1 inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7213/15 de fecha 9 de abril de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito número CEE/001/2015 de fecha 16 abril 2015, el PRD presentó la documentación comprobatoria por un monto de \$5,920.76, de su revisión se constató que cumple con lo dispuesto en la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.2.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.2.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del

artículo 203 en relación con el artículo 239, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.2.3.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7678/15 de fecha 14 de abril de 2015, recibido por el PRD el 13 de abril del año en curso, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 15 de abril de 2015, a las 11:00 horas, en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, con domicilio en Calle Cañaveral No.26, Col. Carrizal, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P.76030. Con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización el C.P. Roberto Osoy Barriere Jefe de Departamento, y el LC. José Alfredo Romay Olmos Auditor Senior en la Unidad Técnica de Fiscalización, el C.P. Jesus González González, Enlace de Fiscalización en el Estado de Querétaro, el Lic. Antonio Manuel Ahumada Maza y el C.P. Hugo Arteaga Arguelles, Auditores Senior, por parte del PRD el C. Álvaro Reyes Añorve Asesor, C. Mariano Vega Tapia, Asesor del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal. José de Jesús Estrada Luna Responsable de Finanzas y C.Ariel Magadan Savalza.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PRD presentó 19 Informes de Precampaña a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el PRD en sus informes de Precampaña a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$103,953.20, el cual se integra como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$103,953.20	100
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	0.00	0
6. Financiamiento Público	0.00	0
TOTAL	\$103,953.20	100

3. El PRD omitió presentar la documentación en la cual se verificara el origen de los recursos por \$103,953.20.

En consecuencia, se ordena el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de verificar el origen de los recursos reportados por \$103,953.20, de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El total de los egresos reportados por el PRD en sus informes de Precampaña a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$99,871.13.
5. El PRD omitió justificar el objeto partidista de las erogaciones reportadas por \$57,953.48.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos.

6. Al reportar el PRD Ingresos por \$103,953.20 y Egresos por \$99,871.13, el saldo final asciende a \$4,082.07.

4.2.4 Partido del Trabajo

4.2.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5958/15 de fecha 20 de marzo de 2015, se informó al Partido del Trabajo (PT) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PT no registró precandidatos ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ) en este orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que el PT no registró “Informes de Precampaña” para el cargo Diputados Locales.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares, Propaganda colocada en la Vía Pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos. No se determinó observación alguna.
- b) Monitoreo de Páginas de Internet y Redes Sociales. No se determinó observación alguna.

4.2.5 Partido Verde Ecologista de México.

4.2.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5957/15 de fecha 20 de marzo de 2015, se informó al Partido Verde Ecologista de México (PVEM) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.2.5.2 Ingresos

El PVEM, presentó 9 informes de precampaña a los cargos de Diputado Local correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó ingresos en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo H** del presente dictamen.

4.2.5.2.1 Aportaciones

El PVEM no reportó ingresos por este concepto.

4.2.5.2.2 Rendimientos Financieros

El PVEM no reportó ingresos por este concepto.

4.2.5.2.3 Otros Ingresos

El PVEM no reportó ingresos por este concepto.

4.2.5.2.4 Financiamiento Público

El PVEM no reportó ingresos por este concepto.

4.2.5.3 Egresos

El PVEM presentó 9 informes de precampaña a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó egresos en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo H** del presente dictamen.

4.2.5.3.1 Gastos de Propaganda

El PVEM no reportó egresos por este concepto.

4.2.5.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PVEM no reportó egresos por este concepto.

4.2.5.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PVEM no reportó egresos por este concepto.

4.2.5.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

El PVEM no reportó egresos por este concepto.

4.2.5.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.2.5.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 en relación con el artículo 239, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.2.5.6 Confronta

No se generó oficio de errores y omisiones respecto a la precampaña de Diputado Local, por lo cual no se convocó a confronta al respecto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. PVEM presentó 9 informes de precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados para detectar errores.
2. PVEM reportó en sus informes de precampaña, en el rubro de ingresos un monto de \$0.00.
3. PVEM reportó en sus informes de precampaña, en el rubro de egresos un monto de \$0.00.

4.2.6 Movimiento Ciudadano

4.2.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5956/15 de fecha 20 de marzo de 2015, se informó a Movimiento Ciudadano (MC) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.2.6.2 Ingresos

MC presentó 17 informes de precampaña a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó ingresos en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo I** del presente dictamen.

4.2.6.2.1 Aportaciones

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.2.2 Rendimientos Financieros

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.2.3 Otros Ingresos

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.2.4 Financiamiento Público

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.3 Egresos

MC presentó 17 informes de precampaña a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó egresos en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo I** del presente dictamen.

4.2.6.3.1 Gastos de Propaganda

MC no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

MC no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

MC no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

MC no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.2.6.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 en relación con el artículo 239, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.2.6.6 Confronta

No se generó oficio de errores y omisiones respecto a la precampaña de Diputado Local, por lo cual no se convocó a confronta al respecto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. MC presentó 17 informes de precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados para detectar errores.
2. MC reportó en sus informes de precampaña, en el rubro de ingresos un monto de \$0.00.
3. MC reportó en sus informes de precampaña, en el rubro de egresos un monto de \$0.00.

4.2.7 Nueva Alianza.

4.2.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5955/15 de fecha 20 de marzo de 2015, informó a Nueva Alianza (NUAL) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña

4.2.7.2 Ingresos

NUAL presentó 14 informes de precampaña a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó ingresos en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo J** del presente dictamen.

4.2.7.2.1 Aportaciones

NUAL no reportó ingresos por este concepto.

4.2.7.2.2 Rendimientos Financieros

NUAL no reportó ingresos por este concepto.

4.2.7.2.3 Otros Ingresos

NUAL no reportó ingresos por este concepto.

4.2.7.2.4 Financiamiento Público

NUAL no reportó ingresos por este concepto.

4.2.7.3 Egresos

NUAL presentó 14 informes de precampaña a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó egresos en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo J** del presente dictamen.

4.2.7.3.1 Gastos de Propaganda

NUAL no reportó egresos por este concepto.

4.2.7.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

NUAL no reportó egresos por este concepto.

4.2.7.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

NUAL no reportó egresos por este concepto.

4.2.7.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

NUAL no reportó egresos por este concepto.

4.2.7.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.2.7.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 en relación con el artículo 239, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.2.7.6 Confronta

No se generó oficio de errores y omisiones respecto a la precampaña de Diputado Local, por lo cual no se convocó a confronta al respecto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. NUAL presentó 14 informes de precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados para detectar errores.
2. NUAL reportó en sus informes de precampaña, en el rubro de ingresos un monto de \$0.00.
3. NUAL reportó en sus informes de precampaña, en el rubro de egresos un monto de \$0.00.

4.2.8 MORENA

4.2.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5954/15 de fecha 20 de marzo de 2015, se informó a MORENA el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña

MORENA no registró precandidatos ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ) en este orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que MORENO no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Diputados Locales.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares, Propaganda colocada en la Vía Pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos. No se determinó observación alguna.
- b) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales. No se determinó observación alguna.

4.2.9 Partido Humanista

4.2.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5953/15 de fecha 20 de marzo de 2015, se informó al Partido Humanista (PH) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña

El PH no registró precandidatos ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ) en este orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que el PH no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Diputados Locales.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares, Propaganda colocada en la Vía Pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos. No se determinó observación alguna.
- b) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales. No se determinó observación alguna.

4.2.10 Partido Encuentro Social

4.2.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5952/15 de fecha 20 de marzo de 2015, se informó al Partido Encuentro Social (PES) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña

El PES no registró precandidatos ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ) en este orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que el PES no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Diputados Locales.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares, Propaganda colocada en la Vía Pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos. No se determinó observación alguna.
- b) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales. No se determinó observación alguna.

4.3 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Ayuntamiento en el estado de Querétaro.

El 25 de marzo de 2015, fue la fecha límite para que los partidos políticos entregaran sus informes de precampaña al cargo de Gobernador del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracciones I y III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el acuerdo primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los partidos políticos tienen la obligación de presentar un Informe de Precampaña de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio del mismo año, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización”.

El pasado 19 de diciembre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización⁵, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014⁶.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del

⁶Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su considerando octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Querétaro, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

4.3.1 Partido Acción Nacional

4.3.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5961/15 de fecha 20 de marzo de 2015, informó al Partido Acción Nacional (PAN) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.3.1.2 Ingresos

El PAN presentó 346 informes de precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó ingresos en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo K** del presente dictamen.

4.3.1.2.1 Aportaciones

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.3.1.2.2 Rendimientos Financieros

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.3.1.2.3 Otros Ingresos

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.3.1.2.4 Financiamiento Público

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.3.1.3 Egresos

El PAN presentó 346 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó egresos en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo k** del presente dictamen.

4.3.1.3.1 Gastos de Propaganda

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.3.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.3.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.3.1.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.3.1.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.3.1.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 en relación con el artículo 239, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.3.1.6 Confronta

No se generó oficio de errores y omisiones respecto a la precampaña de Ayuntamiento, por lo cual no se convocó a confronta al respecto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PAN presentó 346 informes de precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar.
1. El PAN reportó en sus informes reportó en sus informes de precampaña, en el rubro de ingresos un monto de \$0.00.
2. El PAN reportó en sus informes de precampaña, en el rubro de egresos un monto de \$0.00.

precandidato al cargo de ayuntamiento. A continuación se detalla el caso en comento:

DISTRITO ELECTORAL	CABECERA MUNICIPAL /MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FECHA DE REGISTRO	HORA DE REGISTRO	NO DE ACUSE ASIGNADO SISTEMA DE APLICATIVO PLANTILLA 1 Y 2
I	Peña Miller	Presidente Municipal	David	Dorantes	Reséndiz	NA	NA.	acuse-2-22-2-1-20150323133619.pdf

Se solicitó presentar acuse con sello de recibido del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), del escrito con el cual informó el registro del precandidato observado y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso k) y n); 79, numeral 1, inciso a), fracción III y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1; 277, numeral 1, inciso d) y 296 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el punto de acuerdo Primero, artículo 4, inciso g) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7105/15 de fecha 9 de abril de 2015, recibido por el PRI el mismo día.

Con escrito sin número de fecha 15 abril 2015, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Que mi representado NO omitió presentar el registro ante el IEEQ del precandidato al Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro; en razón de que, DAVID DORANTES RESENDIZ NO tuvo el carácter de precandidato de mi representado. Actualmente el señor David Dorantes Reséndiz es candidato por el Partido del Trabajo en candidatura común con mi representado el Partido Revolucionario Institucional. Por un error involuntario del personal de esta Secretaría se presentó declaración en ‘ceros’ en nombre de dicha persona como precandidato de mi Partido, pero insisto, no tuvo el carácter de precandidato. Aclaro también que es candidato común del Partido del Trabajo con el Partido Revolucionario Institucional del municipio de Tequisquiapan, Qro, y no de Peñamiller como se refiere el escrito de observaciones”.

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el PRI, en las cuales manifiesta que el C. David Dorantes Reséndiz, no fue registrado ante el Instituto Electoral Estatal de Querétaro, por lo cual, al no tener la obligación de presentar Informe de

Precampaña, no se consideró en los Informes de Precampaña presentados por el PRI; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, correspondientes a los precandidatos al cargo de Representante Municipal, se observó que los candidatos mencionados en el cuadro tienen un doble registro en el sistema donde en uno de sus registros se observa que cuenta con los informes semanales y de precampaña y en el otro registro no cuenta con informes. A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO ELECTORAL	CABECERA MUNICIPAL /MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FECHA DE REGISTRO	HORA DE REGISTRO
I	Peña Miller	Representante Municipal	David	Dorantes	Reséndiz	NA	NA.
II	Amealco	Representante Municipal	Javier	Flores	Becerril	19/02/2015	10:44pm
I	Colon	Representante Municipal	José Nemorio	Guevara	Ibarra	19/02/2015	10:44pm
I	Ezequiel Montes	Representante Municipal	Martin	Vega	Vega	19/02/2015	10:44pm
I	Landa de Matamoros	Representante Municipal	Miguel Ángel	Ponce	Ledesma	19/02/2015	10:44pm
I	Pinal de Amoles	Representante Municipal	Cesar Octavio	Herrera	Baini	19/02/2015	10:44pm
II	San Juan del Rio	Representante Municipal	Gerardo	Sánchez	Vázquez	19/02/2015	10:44pm
I	Arroyo Seco	Representante Municipal	Héctor	Luna	Moreno	19/02/2015	10:44pm
III	Corregidora	Representante Municipal	José Javier	Ortega	De la vega	19/02/2015	10:44pm
II	Humilpan	Representante Municipal	Rubén	Luna	Miranda	19/02/2015	10:44pm
I	Pedro Escobedo	Representante Municipal	Juan Carlos	Piña	Tejeida	19/02/2015	10:44pm
III	Querétaro	Representante Municipal	Heriberto	González	Moreno	19/02/2015	10:44pm
III	Querétaro	Representante Municipal	Manuel	Pozo	Cabrera	19/02/2015	10:44pm
I	Cadereyta	Representante Municipal	Omar	Jiménez	Reséndiz	19/02/2015	10:44pm
III	El Marques	Representante Municipal	Mario	Calzada	Mercado	19/02/2015	10:44pm
I	Jalpan de Serra	Representante Municipal	Manuel de Jesús	Ángeles	Vega	19/02/2015	10:44pm
I	Peña Miller	Representante Municipal	Feliz	Zarazúa	Montes	19/02/2015	10:44pm

DISTRITO ELECTORAL	CABECERA MUNICIPAL /MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FECHA DE REGISTRO	HORA DE REGISTRO
I	San Joaquin	Representante Municipal	Alvarado	Vega	Muñoz	19/02/2015	10:44pm
I	Tolimán	Representante Municipal	Magdaleno	Muñoz	González	19/02/2015	10:44pm

Por lo anterior se le solicito al partido presentar las correcciones que procedan “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, plantilla 2, “Informe de Precampaña”, así como el archivo generado y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 33, numeral 1, inciso i); y, 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el punto de acuerdo Primero, artículo 4, incisos g) y h) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7105/15 de fecha 9 de abril de 2015, recibido por el PRI el mismo día.

Con escrito sin número de fecha 15 abril 2015, el PRI manifestó lo siguiente

*“En su oportunidad se procedió a solicitar al área técnica correspondiente del INE (adjunto copia simple del correo electrónico de solicitud como **ANEXO TRES**) debido a que el Sistema no permite que los Partidos podamos realizar directamente modificación alguna en el, se realicen las correcciones en el ‘Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de precampaña’ para eliminar el registro señalado en la presente observación, ya que dicha duplicidad en los registros se debió a un error involuntario sin dolo alguno al momento de subir la información para solicitar las claves de acceso al ‘Sistema de captura’ del INE. Cabe señalar que dichos registros tal y como se señala la observación No.2 realizada el oficio INE/UTF/DA-L/7105/15 no cuentan con ningún informe por lo cual no implica ni representa ninguna alteración en la información correctamente presentada de cada uno de los precandidatos señalados”*

Del análisis a lo manifestado y de la revisión a la documentación presentada, se constató que el partido solicitó se realizaran las correcciones al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, correspondientes a los precandidatos observados, asimismo se validó que la

información estuviera presentada correctamente; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.3.2.2.1 Aportaciones

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.2.2 Rendimientos Financieros

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.2.3 Otros Ingresos

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.2.4 Financiamiento Público

El PRI reportó ingresos por este concepto por un importe de \$650,000.00 no existiendo observación alguna.

4.3.2.3 Egresos

El PRI presentó 18 informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$648,838.22, que se integran como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$15,651.89	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	363,169.00	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	212,018.13	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	58,000.00	0
TOTAL	\$648,838.22	100

Los informes presentados se detallan en el **Anexo L** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PRI presentó los informes correspondientes, mismos que se apegan a la normatividad.

4.3.2.3.1 Gastos de Propaganda

El PRI reportó egresos por un importe de \$15,651.89, importe que se verificó al 100%, constatando que la documentación presentada cumple con lo dispuesto en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

4.3.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRI reportó egresos por un importe de \$363,169.00, importe que se verificó al 100%, constatando que la documentación presentada cumple con lo dispuesto en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

4.3.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRI reportó egresos por un importe de \$212,018.13, importe que se verificó al 100%, constatando que la documentación presentada cumple con lo dispuesto en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

4.3.2.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

El PRI reportó egresos por un importe de \$58,000.00, importe que se verificó al 100%, constatando que la documentación presentada cumple con lo dispuesto en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

4.3.2.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en

términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.3.2.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

4.3.2.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7677/15 de fecha 14 de abril de 2015, recibido por el PRI el 13 de abril del año en curso, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 15 de abril de 2015, a las 11:00 horas, en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, con domicilio en Calle Cañaveral No.26, Col. Carrizal, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P.76030. Con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización el C.P. Roberto Oscoy Barriere Jefe de Departamento, y el LC. José Alfredo Romay Olmos Auditor Senior en la Unidad Técnica de Fiscalización, el C.P. Jesús González González, Enlace de Fiscalización en el Estado de Querétaro, el Lic. Antonio Manuel Ahumada Maza y el C.P. Hugo Arteaga Arguelles, Auditores Senior, por parte del PRI La C. Brenda Elena Osorno Ramírez; asistente jurídico, C. Gonzalo Martínez García, representante ante el consejo estatal, C. Manuel Avendaño Carrillo; Contador, Fernando Pérez Martínez.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PRI presentó 18 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el PRI en sus informes de Precampaña es por \$650,000.00.
3. El total de los egresos reportados por el PRI en sus informes de Precampaña es por \$648,838.22.
4. Al reportar el PRI Ingresos por \$650,000.00 y Egresos por \$648,838.22, su saldo final importa la cantidad de \$1,161.78.

4.3.3 Partido de la Revolución Democrática

4.3.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5960/15 de fecha 20 de marzo de 2015, informó al Partido de la Revolución Democrática (PRD) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.3.3.2 Ingresos

El PRD, presentó 17 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$285,550.00. El cual se integra como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$285,550.00	100
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	0.00	0
6. Financiamiento Público	0.00	0
TOTAL	\$285,550.00	100

Los informes presentados se detallan en el **Anexo M** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

De la revisión efectuada a los informes de precampaña, se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

Informes de Precampaña

- ◆ De la revisión a los registros de operaciones semanales registrados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que el PRD registró ingresos por concepto de

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional para precampañas, en Efectivo; sin embargo, omitió la presentación del soporte documental de las cuentas bancarias de origen y de destino de los recursos utilizados. Los casos en comento se detalla a continuación:

PRECANDIDATOS QUE RECIBIERON TRANSFERENCIAS DE RECURSOS				
PRECANDIDATO	CARGO	MUNICIPIO	MONTO	FECHA
Armando Ramón García	Presidente Municipal	Tolimán	\$ 10,000.00	23/02/2015
			2,000.00	02/03/2015
			2,000.00	09/03/2015
			2,000.00	09/03/2015
			2,000.00	09/03/2015
			2,000.00	09/03/2015
Mario Daniel Espinosa Valencia	Presidente Municipal	Huimilpan	10,000.00	23/02/2015
María Cruz Flores González	Presidente Municipal	Tequisquiapan	10,000.00	24/02/2015
Guerrero Linares Juana	Presidente Municipal	Peñamiller	10,000.00	02/03/2015
Martínez Luna Esteban Darío	Presidente Municipal	El Marques	10,000.00	23/02/2015
Gonzalo Bárcenas Reyes	Presidente Municipal	Querétaro	10,000.00	21/02/2015
			15,000.00	27/02/2015
Antonio Merced Velázquez Montes	Presidente Municipal	Ezequiel Montes	10,000.00	23/02/2015
Carlos Lázaro Sánchez Tapia	Presidente Municipal	Corregidora	70,000.00	23/02/2015
			30,000.00	03/03/2015
Francisco Javier Gutiérrez Martínez	Presidente Municipal	Colón	10,000.00	23/02/2015
J Federico Guerrero Olvera	Presidente Municipal	Cadereyta De Montes	10,000.00	23/02/2015
José Mario Mendoza Pérez	Presidente Municipal	Pinal De Amoles	10,000.00	02/03/2015
Juventino Sánchez Maldonado	Presidente Municipal	San Joaquín	10,000.00	24/02/2015
Ma Verónica Ledesma García	Presidente Municipal	Jalpan De La Sierra	10,000.00	02/03/2015
Salvador Piña Perrusquia	Presidente Municipal	Pedro Escobedo	10,000.00	24/02/2015
Seth Estanislao Hipólito	Presidente Municipal	Amealco De Bonfil	10,000.00	02/03/2015
Zacarías Ávila Corona	Presidente Municipal	Corregidora	10,000.00	21/02/2015
Efraín Xaca Cruz	Presidente Municipal	San Juan Del Río	10,000.00	21/02/2015
SUMA			\$ 285,000.00	

Se solicitó al partido presentar:

- Los estados de cuenta bancarios, en los cuales se identifique el origen y destino del recurso observado.
- En su caso, ficha de depósito, documento de transferencia o cheque en el cual se identifique la cuenta de origen y destino.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1 y 56, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 96, numeral 3, inciso b), fracciones VI y VII; 104; 241, numeral 1, incisos b) y c); y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7213/15 de fecha 9 de abril de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito número CEE/001/2015 de fecha 16 abril 2015, recibido por el PRD el mismo día, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa copia simple del cheque entregado, no se optó por aperturar cuentas bancarias individuales a los precandidatos de este instituto político, por lo que no se anexa estado de cuenta, debido a que el sistema no permitió ingresar dichos documentos”.

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas por el PRD, se localizó copia simple de cheques a nombre de los precandidatos, los cuales se expidieron de una cuenta bancaria a nombre del PRD; sin embargo, omitió presentar la documentación comprobatoria de la cuenta bancaria de origen, así como la de destino consistente en el contrato de apertura, estados de cuenta y conciliaciones bancarias respectivos en los cuales se identifique el origen del recurso por \$285,000.00.

En consecuencia, se ordena el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de verificar el origen de los recursos reportados por \$285,000.00, de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.3.3.2.1 Aportaciones

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.3.3.2.2 Rendimientos Financieros

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.3.3.2.3 Otros Ingresos

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.3.3.2.4 Financiamiento Público

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.3.3.3 Egresos

El PRD presentó 17 informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$307,705.47, el cual se integra como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	307,705.47	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
TOTAL	\$307,705.47	100

Los informes presentados se detallan en el **Anexo M** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

De la revisión efectuada a los informes de precampaña, se determinó que la documentación presentada por el PRD cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Al revisar el rubro “Gastos Operativos”, se localizó el soporte documental de erogaciones por concepto de “gasolina” y “mantenimiento y/o “reparación de vehículo”; sin embargo, no se localizó el registro contable de la aportación en especie por concepto de uso del vehículo o del egreso por concepto de arrendamiento del mismo. los casos en comento, se detalla a continuación:

GASOLINA SIN REPORTE DE VEHICULO, SIN CONTRATOS, SOPORTE DE PAGO (AYUNTAMIENTO)				
PRECANDIDATO	MUNICIPIO	MONTO	FOLIO FACT	CONCEPTO
Mario Daniel Espinosa Valencia	Huimilpan	\$ 100.00	Tqt143762	Magna 7.3690 Litros
		200.02	Sgrp 0000127266	Magna 14.74 Lts

GASOLINA SIN REPORTE DE VEHICULO, SIN CONTRATOS, SOPORTE DE PAGO (AYUNTAMIENTO)				
PRECANDIDATO	MUNICIPIO	MONTO	FOLIO FACT	CONCEPTO
		100.00	Tqt143879	Magna 7.3690 Litros
		200.00	65118	14.738400 Litros Magna
		3,000.00		221.07590 Litros Magna
		3,000.00		221.07590 Litros Magna
María Cruz Flores González	Tequisquiapan	1,950.51	Ech 223180	Gasolina
		1,250.00	Ech 223163	Gasolina
		1,883.55	Ech 221934	Gasolina
		1,870.95	Ech 221931	Gasolina
Guerrero Linares Juana	Peñamiller	1,974.07	B 59924717	145.4730 Litros Magna
		135.70	A 108488	10.0000 Litros Magna
		150.00	Cfdia 58438	11.055 Litros Magna
		300.00	Bb186068	20.84 Lts Premium
		200.00	A0118679	14.738 Lts Magna
Gonzalo Bárcenas Reyes	Querétaro	271.40	A-106042	20.0000 Litro Magna-
		565.19	204755	41.65000 Lt Gasolina Magna
Juventino Sánchez Maldonado	San Joaquin	1,995.00	529acba8-C685-4c8a-889b-Abad70638c35	147.01 Lts De Gasolina Magna
		2,000.00	090286bf-Cd08-4751-8149-558598e6fea6	145 Lts De Gasolina
		1,836.13	Dd8efb77-6fd0-4bfd-Bded-Ec75d671b71d	134.08 Lts De Gasolina
		1,931.78	55d460d2-E4c8-43e9-Ab05-70e5fb6125e0	140.11 Lts De Gasolina
		958.61	4308	7.064 Lts De Gasolina
Ma Verónica Ledesma García	Jalpan De La Sierra	2,000.00	0555e25fa4be	147.38 Lts De Gasolina Magna
		3,000.00	5ed76625d0b7	221 Lts De Gasolina Magna
		3,000.00	249b049d237e	221 Lts De Gasolina Magna
		2,000.00	D11dcd403045	147.38 Lts De Gasolina Magna
Salvador Piña Perrusquia	Pedro Escobedo	1,000.00	74ab68f3517c	73.69 Lts De Gasolina Magna
		1,500.00	F0e1d10ae1c5	110.53 Lts De Gasolina Magna
		2,000.00	Dcecb7c56f4	147.38 Lts De Gasolina Magna

GASOLINA SIN REPORTE DE VEHICULO, SIN CONTRATOS, SOPORTE DE PAGO (AYUNTAMIENTO)				
PRECANDIDATO	MUNICIPIO	MONTO	FOLIO FACT	CONCEPTO
		2,500.00	65a448de2c50	184.23 Lts De Gasolina Magna
		3,000.00	C11b0bde6392	221.07 Lts De Gasolina Magna
Seth Estanislao Hipólito	Amealco De Bonfil	1,931.01	F7ad0ba811f3	140 Lts De Gasolina Magna
		1,903.94	8f2db40ca83d	139.87 Lts De Gasolina Magna
		1,992.38	Dc8220ae4e4e	141.49 Lts De Gasolina Magna Y Premium
		1,925.65	3a66efa9af3e	140.45 Lts De Gasolina Magna Y Premium
		200.00	9d229095aeac	13.89 Lts De Gasolina Premium
		1,883.55	0e86b6cffe77	138.78 Lts De Gasolina Magna Y Premium
Carlos Lázaro Sánchez Tapia	Corregidora	239.99	91347	14.7 Litros De Gasolina Magna
		500.00	91239	35 Lts De Gasolina Premium
		1,999.00	91332	147.31 Lts De Gasolina Magna
		2,000.00	91549	147.38 Lts De Gasolina Magna
		2,000.00	91135	147.38 Lts De Gasolina Magna
		1,990.05	1665303	10 Sillas Plegables y Misceláneos
		1,924.94	B59924894	140 Lts De Gasolina Magna
		900.00	182521	Gasolina Magna y Gasolina Premium
		1,000.00	182522	74 Lts De Gasolina Magna
		176.40	109481	13 Lts De Gasolina Magna
		500.00	58057	34.74 Lts De Gasolina Premium
		162.84	66282	12 Lts De Gasolina Magna
		2,000.00	92194	147.38 Lts De Gasolina Magna
		520.00	19897	Refacciones Para Automóvil
		80.15	110270	5.9 Lts De Lts De Gasolina Magna
		300.03	66462	22.11 Lts De Gasolina Magna
		200.00	77030	14.74 Lts De Gasolina Magna
		150.00	58438	11.05 Lts De Gasolina Magna

GASOLINA SIN REPORTE DE VEHICULO, SIN CONTRATOS, SOPORTE DE PAGO (AYUNTAMIENTO)				
PRECANDIDATO	MUNICIPIO	MONTO	FOLIO FACT	CONCEPTO
		2,000.00	92420	147.38 Lts De Gasolina Magna
		369.40	92291	27.22 Lts De Gasolina Magna
		1,200.00	29131	88.43 Lts De Gasolina Magna
		1,769.00	8885b413802d	130.37 Lts De Gasolina Magna
		2,000.00	1e2639956d5a	147.38 Lts De Gasolina Magna
		1,799.98	8196fbdefc3b	11.75 Lts De Gasolina Magna
Francisco Javier Gutiérrez Martínez	Colon	500.00	C4d8fcd2ffa4	36.8 Lts De Gasolina Magna
		542.80	F0bd2231ed94	40 Lts De Gasolina Magna
		500.12	Ed43c97359f8	36.8 Lts De Gasolina Magna
		500.00	8fb183e8815d	36.84 Lts De Gasolina Magna
		200.00	99f19f65dc3a	14.73 Lts De Gasolina Magna
		300.00	2c91334ee7ff	22.10 Lts De Gasolina Magna
		1,700.12	6844105da125	125.28 Lts De Gasolina Magna
		630.00	B84595c93055	44.36 Lts De Gasolina Magna
		550.01	036b3bdcb180	38.2 Lts De Gasolina Magna
		300.00	Ac56c510c962	22.10 Lts De Gasolina Magna
		273.41	1a88d357a44d	19 Lts De Gasolina Magna
		108.56	Fd811d8424fb	8 Lts De Gasolina Magna
		100.00	9ae963c90db4	7.37 Lts De Gasolina Magna
		108.56	E9208a2f8a95	8 Lts De Gasolina Magna
J Federico Guerrero Olvera	Cadereyta De Montes	217.39	21b5f6744182	16.2 Lts De Gasolina Magna
		108.56	042177461e5d	8 Lts De Gasolinera Magna
		217.10	53dc59642238	15.99 Lts De Gasolina Magna
		1,600.22	Deb12adc098b	117.92 Lts De Gasolina Magna
		217.12	B8f4e52c5dc4	16 Lts De Gasolina Magna
		217.12	1050691952dc	16 Lts De Gasolina Magna
		554.47	04d88cff7d1b	40.86 Lts De Gasolina Magna
		100.00	D521091c4179	7.37 Lts De Gasolina Mana

GASOLINA SIN REPORTE DE VEHICULO, SIN CONTRATOS, SOPORTE DE PAGO (AYUNTAMIENTO)				
PRECANDIDATO	MUNICIPIO	MONTO	FOLIO FACT	CONCEPTO
José Mario Mendoza Pérez	Pinal De Amoles	550.10	61502	40.53 Lts De Gasolina Magna
		550.09	99577ad99eba	40.53 Lts De Gasolina Magna
		407.10	A2843da8788b	30 Lts De Gasolina Magna
		807.10	334196a4111b	59.47 Lts De Gasolina Magna
TOTAL		\$93,351.17		

Se solicitó al partido presentar lo siguiente:

En caso de tratarse de una aportación en especie:

- El o los recibos de aportaciones correspondientes a las aportaciones en especie reportadas en la plantilla "Informe de Precampaña", con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- El formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información.
- El control de folios de recibos de aportaciones.
- El contrato de donación o comodato, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, así como las cotizaciones correspondientes. (valor unitario de los bienes o servicios aportados, el monto total de la aportación y, en caso de ser aplicable, el número de unidades aportadas)

En caso de tratarse de una erogación del precandidato:

- Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago,

características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- Las plantillas “Informe de Precampaña” y “Reporte de operaciones semanal” debidamente corregida, en las cuales se refleje el registro del ingreso y egreso en los rubros “Aportaciones” y “Gastos operativos”.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 206 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7213/15 de fecha 9 de abril de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante oficio CEE/001/2015 de fecha 16 abril 2015, el Partido manifestó lo siguiente:

“Este Instituto político no cuenta con parque vehicular propio que permita su utilización, por lo que en los últimos años se ha optado por solicitar el apoyo a los militantes de este instituto político permitan el uso de su vehículo particular para llevar a cabo las operaciones que constitucionalmente tiene la obligación de cumplir el Partido de la Revolución Democrática, derivado de lo anterior anexamos por precandidato los vehículos que utilizaron, el criterio de valuación utilizado para determinar el ingreso en especie fue aplicado a lo que establece el artículo 34 fracción VI de la LISR”.

Así las cosas, una vez analizadas las aclaraciones y documentación exhibida por el partido requerido, se advirtió que este sólo se limitó a exhibir una relación de vehículos los cuales adujó fueron utilizados durante las actividades operativas de precampaña, así mismo acompañó su escrito con las cotizaciones utilizadas para determinar el valor de las aportaciones en especie de mérito. No obstante lo anterior, si bien el partido requerido entregó la documentación de referencia, esta resulta ineficaz a fin de tener por acreditada la existencia del bien mueble y en consecuencia, la aportación en especie consistente en el comodato de los vehículos

que supuestamente fueron utilizados para actividades operativas de las precampañas desarrolladas.

Cabe señalar que a fin de que el partido político tuviera por acreditada la existencia y como consecuencia accesoria, la aportación en especie consistente en el comodato de los mismos, resultaba necesario la exhibición de documentación comprobatoria idónea tales como contrato de comodato, recibos de aportaciones en especie, así como el control de folios respectivo, lo cual en la especie no aconteció. Lo anterior tiene como consecuencia que esta autoridad no cuente con elemento idóneo alguno, ni siquiera de carácter indiciario, que llevara a presuponer la existencia y aportaciones en especie de vehículo alguno.

En consecuencia, toda vez que no se acredita la existencia de las aportaciones en especie de mérito, el partido político no acredita el vínculo necesario entre las erogaciones consistentes en “gastos de gasolina y mantenimiento de vehículo” y el bien mueble que en su caso haya utilizado dichos insumos, mucho menos se acredita el vínculo entre dichos gastos y el precandidato beneficiado, motivo por el cual no se justifica la causa de la realización de las erogaciones observadas, constituyéndose así la falta de acreditación del objeto partidista de las mismas.

Ello es así, toda vez que para efectos de que se tengan por justificadas las erogaciones de mérito, resulta requisito indispensable que esta autoridad tenga plena certeza de quienes fueron los precandidatos beneficiados, siendo la única forma de tener por acreditado dicho extremo, la demostración de la existencia de vehículos que hayan sido utilizados para el desarrollo de actividades operativas de precampaña, supuesto que en la especie no se tuvo por acreditado.

En consecuencia, toda vez que el PRD no justificó el objeto partidista de las erogaciones reportadas por un monto de \$93,351.17, incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos.

- ◆ Al revisar el rubro “Gastos Operativos”, se localizó soporte documental por concepto de “Servicio de diseño e imagen y propaganda”; “Rotulación de vehículo”, las cuales fueron registradas en la plantilla 1, “Reporte de operaciones semanal” en los rubros “gastos operativos” y “otros”; sin embargo, corresponden a “propaganda utilitaria”, asimismo, no se localizaron las muestras de dichos artículos. Los casos en comento, se detalla a continuación:

PRECANDIDATO	MUNICIPIO	No. COMPROBANTE	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
Gonzalo Bárcenas Reyes	Querétaro	Fac0000000241	06/03/15	Daniel Ocampo José	1.00 Pz Carta opalina Impresión Digital	\$232.00
		A54 (1)	10/03/15	Cuatro dos Consultores SC	Servicio Diseño de Imagen y Propaganda	10,500.00
Carlos Lázaro Sánchez Tapia	Corregidora	1985	25/02/15	Gabriela Ylean Alonso Monte Verde	Rotulación de Vehículo	3,435.82
		1986	25/02/15	Gabriela Ylean Alonso Monte Verde	Rotulación de Vehículo	1,796.24
Total						\$15,964.06

Se le solicito al PRD presentar las correcciones que procedan al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”; de tal manera, que los gastos observados queden reflejados debidamente en el “Informe de precampaña”; en su caso, la transferencia electrónica o copia de los cheques del gasto señalado con (1), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; las muestras (fotografías) de los artículos; las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e); 230, numeral 1 y 243, numeral 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 63, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 46, numeral 1, 126, numeral 1; 140, numeral 2; 195, numeral 1; 204, 206; 217, numeral 1, inciso b), 241, numeral 1, inciso i); 296, numeral 1 y 303, numeral 2; y 364, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7213/15 de fecha 9 de abril de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito núm. CEE/001/2015 de fecha 16 abril 2015, el Partido presento la muestras fotográficas solicitadas, las cuales corresponden a la publicidad contratada y se constató que están correctamente registradas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a los “Informes de Precampaña” de los precandidatos al cargo de ayuntamiento, se observó que su partido reportó en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Ingresos y Egresos, no obstante tener la calidad de precandidatos únicos, respecto de los cuales no se localizaron contrincantes o su registro en la documentación e

información proporcionada por PRD. A continuación se detallan los casos en comento:

MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	IMPORTE ACUMULADO	
			INGRESOS	GASTOS
Cadereyta de Montes	Presidente Municipal	Guerrero Olvera J. Federico	\$10,000.00	\$9,332.38
San Juan del Rio	Presidente Municipal	Xaca Cruz Efraín	10,000.00	10,000.00
Jalpan de Serra	Presidente Municipal	Ledesma García Ma. Verónica	10,000.00	10,000.00
San Joaquín	Presidente Municipal	Sánchez Maldonado Juventino	20,000.00	10,000.00
Amealco de Bonfil	Presidente Municipal	Estanislao Hipólito Seth	10,000.00	9,836.53
Colón	Presidente Municipal	Gutiérrez Martínez Francisco Javier	10,000.00	9,972.59
Pinal de Amoles	Presidente Municipal	Mendoza Pérez José Mario	10,550.00	7,960.57
Ezequiel Montes	Presidente Municipal	Velásquez Montes Antonio Merced	10,000.00	10,000.00
Pedro Escobedo	Presidente Municipal	Piña Ferrusquia Salvador	10,000.00	10,000.00
Tolimán	Presidente Municipal	Ramón García Armando	10,000.00	10,000.00
Huimilpan	Presidente Municipal	Espinoza Valencia Mario Daniel	10,000.00	10,000.00
Querétaro	Presidente Municipal	Bárceñas Reyes Gonzalo	65,000.00	62,815.71
Tequisquiapan	Presidente Municipal	Flores González María Cruz	10,000.00	9,226.41
Peñamiller	Presidente Municipal	Guerrero Linares Juana	10,000.00	8,926.78
El Márquez	Presidente Municipal	Martínez Luna Esteban Darío	10,000.00	10,000.00

Los mismos ciudadanos ostentan la calidad de precandidatos únicos, en razón de que no se localizó el registro de otros precandidatos en dicho cargo.

El Acuerdo INE/CG/13/2015, por el que se determinan los gastos que se considerarán como de precampañas; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015 aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 21 de enero de 2015, en sus considerandos 21 y 22 establecen lo siguiente:

Considerando 21

“Que en el Acuerdo INE/CG345/2014 mediante el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dio respuesta a la consulta planteada por el Partido Movimiento Ciudadano, en relación con los derechos y obligaciones de los precandidatos únicos en el Proceso Electoral, precisó que quienes ostentan la calidad de precandidatos únicos no tienen permitido llevar a cabo actos que tengan por objeto promover su imagen o la recepción de su mensaje ante los ciudadanos o sufragantes en general, pues al publicitar sus plataformas electorales, programas de gobierno o posicionar su imagen frente al electorado,

tendrían una ventaja indebida frente al resto de los contendientes que se encuentran en un proceso interno en su respectivo partido político, con lo que se vulnera el principio de equidad, rector de los procesos electorales. A partir de las razones expuestas, las actividades de los precandidatos únicos deben restringirse a aquéllas que estén dirigidas a quienes tienen un nivel de intervención directa y formal en su designación o ratificación como candidato, dado que no se encuentran en una etapa de competencia con otros contendientes.”

Considerando 22

“Que de conformidad con la Tesis XVI/2013, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro ‘PRECANDIDATO ÚNICO. PUEDE INTERACTUAR CON LA MILITANCIA DE SU PARTIDO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO NO INCURRA EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, cuando se convoca a participar en la contienda interna, pero únicamente hay un candidato, en ejercicio de sus derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión y asociación, y para observar los principios de equidad, transparencia e igualdad a la contienda electoral, debe estimarse que éste puede interactuar o dirigirse a los militantes del partido político por el que pretende obtener una candidatura siempre y cuando no incurra en actos anticipados de precampaña o campaña que generen una ventaja indebida en el Proceso Electoral.”

[Énfasis añadido]

Se solicitó al PRD presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; en concordancia con los considerandos 21 y 22 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7213/15 de fecha 9 de abril de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito número CEE/001/2015 de fecha 16 abril 2015, el PRD manifestó lo siguiente:

“Dentro de este Instituto político existen diversas expresiones con fundamento particular en lo que se refiere a la representación política de izquierda de este país, por lo que a fin de buscar la unidad partidista se apoyo a nuestros precandidatos para que se dirigieran a los militantes que tienen un nivel de intervención directa y formal en su designación o ratificación como candidato por lo que en apego al considerando 22 que se cita en las fojas 11 de 25 y 23 de 25 del oficio INE/UTF/DA-L/7213/15 no se realizaron actos anticipados de campaña.”

Del análisis a las aclaraciones proporcionadas por el PRD, y de la verificación a la convocatoria y documentos emitidos por el mismo, se constató que los precandidatos en cuestión tenían permitido dirigirse a los militantes del partido, por lo que podrían tener gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a los reportes de las operaciones semanales registradas en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, omitió presentar el respectivo soporte documental que ampare las operaciones registradas en el rubro “Gastos Operativos”. Los casos en comento se detallan a continuación:

PRECANDIDATO	MUNICIPIO	MONTO
Maria Cruz Flores Gonzalez	Tequisquiapan	\$ 271.40
Guerrero Linares Juana	Peñamiller	452.00
		5,000.00
Gonzalo Barcenaz Reyes	Queretaro	43,500.00
Antonio Merced Velazque	Ezequiel Montes	1,864.82
		1,150.00
		2,200.00
		1,618.26
SUMA		\$56,056.48

Se le solicita presentar los comprobantes que amparen los gastos señalados en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales; en su caso, los contratos de prestación de bienes o servicios y arrendamiento celebrados con los proveedores y prestadores de servicios debidamente requisitados y firmados, en los que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; en su caso, la transferencia electrónica o copia de los cheques de los gastos que rebasen los 90 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e); 230, numeral 1 y 243, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 46; 126, numeral 1; 140, numeral 2; 195, numeral 1; 206; 217, numeral 1, inciso b), 241, numeral 1, inciso i); 296, numeral 1 y 303, numeral 2 y 364, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7213/15 de fecha 9 de abril de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito número CEE/001/2015 de fecha 16 abril 2015, el PRD presentó la documentación comprobatoria por un monto de \$56,056.48, de su revisión se constató que cumple con lo dispuesto en la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.3.3.3.1 Gastos de Propaganda

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.3.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.3.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.3.3.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.3.3.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.3.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.3.3.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7678/15 de fecha 14 de abril de 2015, recibido por el PRD el 13 de abril del año en curso, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 15 de abril de 2015, a las 11:00 horas, en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, con domicilio en Calle Cañaveral No.26, Col. Carrizal, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P.76030. Con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización el C.P. Roberto Ocoy Barriere Jefe de Departamento, y el LC. José Alfredo Romay Olmos Auditor Senior en la Unidad Técnica de Fiscalización, el C.P. Jesús González González, Enlace de Fiscalización en el Estado de Querétaro, el Lic. Antonio Manuel Ahumada Maza y el C.P. Hugo Arteaga Arguelles, Auditores Senior, por parte del PRD el C. Álvaro Reyes Añorve Asesor, C. Mariano Vega Tapia, Asesor del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal. José de Jesús Estrada Luna Responsable de Finanzas y C. Ariel Magadan Savalza.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos.

6. Al reportar el PRD ingresos por \$285,550.00 y egresos por \$307,705.47 que importa un saldo de -\$22,155.47.

4.3.4.3 Egresos

PT presentó 6 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó egresos en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo N** del presente dictamen.

4.3.4.3.1 Gastos de Propaganda

PT no reportó egresos por este concepto.

4.3.4.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

PT no reportó egresos por este concepto.

4.3.4.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

PT no reportó egresos por este concepto.

4.3.4.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

PT no reportó egresos por este concepto.

4.3.4.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.3.4.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.3.4.6 Confronta

No se generó oficio de errores y omisiones respecto a la precampaña de ayuntamiento, por lo cual no se convocó a confronta al respecto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PT presentó 6 informes de precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados para detectar errores.
2. El PT reportó en sus informes de precampaña, en el rubro de ingresos un monto de \$0.00.
3. El PT reportó en sus informes de precampaña, en el rubro de egresos un monto de \$0.00.

4.3.5.3 Egresos

El PVEM presentó 6 informes de precampaña al cargo de ayuntamiento correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó egresos en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo O** del presente dictamen.

4.3.5.3.1 Gastos de Propaganda

El PVEM no reportó egresos por este concepto.

4.3.5.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PVEM no reportó egresos por este concepto.

4.3.5.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PVEM no reportó egresos por este concepto.

4.3.5.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

El PVEM no reportó egresos por este concepto.

4.3.5.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.3.5.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.3.5.6 Confronta

No se generó oficio de errores y omisiones respecto a la precampaña de Ayuntamiento, por lo cual no se convocó a confronta al respecto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El presento 6 informes de precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados para detectar errores.
2. El PVEM reportó en sus informes de precampaña, en el rubro de ingresos un monto de \$0.00.
3. El PVEM reportó en sus informes de precampaña, en el rubro de egresos un monto de \$0.00.

4.3.6 Partido Movimiento Ciudadano

4.3.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5956/15 de fecha 20 de marzo de 2015, informó a Movimiento Ciudadano (MC) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.3.6.2 Ingresos

MC presentó 15 informes de precampaña al cargo de ayuntamiento correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó ingresos en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo P** del presente dictamen.

4.3.6.2.1 Aportaciones

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.3.6.2.2 Rendimientos Financieros

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.3.6.2.3 Otros Ingresos

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.3.6.2.4 Financiamiento Público

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.3.6.3 Egresos

MC presentó 15 informes de precampaña al cargo de ayuntamiento correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó ingresos en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo P** del presente dictamen.

4.3.6.3.1 Gastos de Propaganda

MC no reportó egresos por este concepto.

4.3.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

MC no reportó egresos por este concepto.

4.3.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

MC no reportó egresos por este concepto.

4.3.6.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

MC no reportó egresos por este concepto.

4.3.6.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la Vía Pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.3.6.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los

artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.3.3.6 Confronta

No se generó oficio de errores y omisiones respecto a la precampaña de Ayuntamiento, por lo cual no se convocó a confronta al respecto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. MC presentó 15 informes de precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados para detectar errores.
2. MC reportó en sus informes de precampaña, en el rubro de ingresos un monto de \$0.00.
3. MC reportó en sus informes de precampaña, en el rubro de egresos un monto de \$0.00.

4.3.7 Nueva Alianza.

4.3.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5955/15 de fecha 20 de marzo de 2015, informó al Nueva Alianza (NUAL) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

Verificación Documental

4.3.7.2 Ingresos

NUAL presentó 13 informes de precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó ingresos en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo Q** del presente dictamen.

4.3.7.2.1 Aportaciones

NUAL no reportó ingresos por este concepto.

4.3.7.2.2 Rendimientos Financieros

NUAL no reportó ingresos por este concepto.

4.3.7.2.3 Otros Ingresos

NUAL no reportó ingresos por este concepto.

4.3.7.2.4 Financiamiento Público

NUAL no reportó ingresos por este concepto.

4.3.7.3 Egresos

NUAL presentó 13 informes de precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó ingresos en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo Q** del presente dictamen.

4.3.7.3.1 Gastos de Propaganda

NUAL no reportó egresos por este concepto.

4.3.7.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

NUAL no reportó egresos por este concepto.

4.3.7.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

NUAL no reportó egresos por este concepto.

4.3.7.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

NUAL no reportó egresos por este concepto.

4.3.7.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la Vía Pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.3.7.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.3.7.6 Confronta

No se generó oficio de errores y omisiones respecto a la precampaña de Ayuntamiento, por lo cual no se convocó a confronta al respecto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. NUAL presentó 13 informes de precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados para detectar errores.
2. NUAL reportó en sus informes de precampaña, en el rubro de ingresos un monto de \$0.00.
3. NUAL reportó en sus informes de precampaña, en el rubro de egresos un monto de \$0.00.

4.3.8 MORENA

4.3.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5954/15 de fecha 20 de marzo de 2015, se informó a MORENA el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

MORENA no registró precandidatos ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ) en este orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que MORENA no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares, Propaganda colocada en la Vía Pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos. No se determinó observación alguna.
- b) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales. No se determinó observación alguna.

4.3.9 Partido Humanista

4.3.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5953/15 de fecha 20 de marzo de 2015, informó al Partido Humanista (PH) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PH no registró precandidatos ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ) en este orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que el PH no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares, Propaganda colocada en la Vía Pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos. No se determinó observación alguna.
- b) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales. No se determinó observación alguna.

4.3.10 Partido Encuentro Social

4.3.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5952/15 de fecha 20 de marzo de 2015, informó al Partido Encuentro Social (PES) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PES no registró precandidatos ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ) en este orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que el PES no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares, Propaganda colocada en la Vía Pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos. No se determinó observación alguna.
- b) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales. No se determinó observación alguna.